



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros    :-:    De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>Año 2006</b>	<b>Jueves 16 de marzo</b>
<b>Año 2006</b>		<b>Número 53</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 3. 110/2006. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 966/2005. Pág. 2.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación del Plan Parcial «Villas del Arlanzón-Molino Ramón», de Villalbilla de Burgos. Págs. 3 y ss.

#### ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 24 y ss.  
Merindad de Valdivielso. Pág. 26 y 27.  
Contreras. Pág. 27.  
Adrada de Haza. Pág. 27.  
Carcedo de Burgos. Pág. 27.  
Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 28.

- Valle de Mena. Pág. 28.
- Espinosa de los Monteros. Adecuación del coto de caza BU-10.630. Págs. 28 y 29.
- Pancorbo. Subasta para adjudicar el aprovechamiento cinegético del coto de caza mayor BU-10.267. Pág. 29.
- Proyecto de urbanización del Polígono Industrial-Logístico «El Prado». Págs. 29 y 30.
- Canicosa de la Sierra. Concurso para la enajenación de cuatro parcelas en el Polígono Industrial. Pág. 30.
- Madrigal del Monte. Pág. 30.
- Madrigalejo del Monte. Pág. 30.
- Ibeas de Juarros. Pág. 30.
- Torrecilla del Monte. Pág. 31.
- Trespaderne. Pág. 31.
- Frandovínez. Pág. 31.
- JUNTAS VECINALES  
Villarmero. Pág. 26.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

- Servicio de Personal. Convocatoria para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura de esta Diputación, por el sistema de libre designación. Pág. 32.



# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número tres

5016K.

N.I.G.: 09059 1 0300091/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 110/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Don Miguel Revilla Pérez.

D.<sup>a</sup> Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 110/2006, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Miguel Revilla Pérez, con D.N.I. n.º 13.137.639-Q, con domicilio en esta ciudad, C/ Avila, 23, 5.º C, sobre ejecución hipotecaria por la suma de 114.445,84 euros, más otros 34.330 euros que se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

Número 31 del régimen de propiedad horizontal. Vivienda letra «C» mano izquierda del piso quinto de la casa número 23 de la calle Avila, de esta Ciudad (antes portal letra D, en la prolongación de la calle dicha, portales C y D), consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, pasillo, distribuidor y dos balcones. Con una superficie aproximada de sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y seis decímetros. Linda: Por el frente, que es el norte, con patio, hueco de la escalera, rellano de ésta y vivienda letra D del mismo portal y planta; derecha, con calle de su situación; izquierda, con traseras de la casa número 45 de la C/ Alfareros; y por el fondo, con Alfares Castellanos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Burgos, tomo 2.578, libro 64 de la Sección 2.ª de Burgos, folio 206, finca número 5.148, inscripción 3.ª.

Tasada a efectos de subasta en 220.400 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Reyes Católicos, el día 19 de abril de 2006, a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número de cuenta 0855 0000 05 0110/06, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Burgos, 21 de febrero de 2006. — La Secretario Judicial, Pilar Lafuente de Benito.

200601411/1432. — 128,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101029/2005.

01030.

N.º autos: Demanda 966/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.<sup>a</sup> María Sampelayo Fernández.

Demandados: Rubén López Varona, Antonio García Paredes Minum, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 966/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.<sup>a</sup> María Sampelayo Fernández contra la empresa Rubén López Varona, Antonio García Paredes, Minum, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encauzamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los autos número 966/05, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> María Sampelayo Fernández contra Minum, S.L., Rubén López Varona, Antonio García Paredes y Fondo de Garantía Salarial, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey pronuncio el siguiente:

Fallo: Declaro la falta de legitimación pasiva de Rubén López Varona y Antonio García Paredes. Estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> María Sampelayo Fernández contra la empresa Minum, S.L. y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 365,33 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 23 de septiembre de 2005.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rubén López Varona, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 22 de febrero de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200601396/1380. — 62,00

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 29 de diciembre de 2005 de aprobación definitiva. – Modificación del Plan Parcial «Villas del Arlanzón-Molino Ramón», promovida por «Residencial Villas del Arlanzón, S.L.». Villalbilla de Burgos.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación del Plan Parcial «Villas del Arlanzón-Molino Ramón», promovida por «Residencial Villas del Arlanzón, S.L.».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 16 de enero de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200600394/394. – 4.590,00

\* \* \*

### VILLALBILLA DE BURGOS. – 242/05W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:

1. Memoria justificativa de la ordenación y sus determinaciones.
2. Planos: 19 planos.
3. Ordenanzas reguladoras.
4. Plan de etapas.
5. Estudio económico-financiero.

\* \* \*

MODIFICADO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION «VILLAS DEL ARLANZON-MOLINO RAMON», EN EL AMBITO DEL POLIGONO 04 DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO EN VILLALBILLA DE BURGOS

DOCUMENTO N.º 1

JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACION Y NORMAS DE RANGO SUPERIOR

OBJETO, SITUACION EN EL TERRITORIO Y PROCEDENCIA DE SU FORMULACION.

a) *Objeto.*

Trata el presente documento de la modificación del Plan Parcial de Ordenación «Villas del Arlanzón-Molino Ramón» en el ámbito del polígono 04 de Suelo Urbanizable Delimitado del término municipal de

Villalbilla de Burgos, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2001.

La modificación básica consiste en la variación de la Ordenación Detallada en el Plan Parcial de los parámetros de densidad de viviendas, coeficientes de ponderación entre usos, tipología edificatoria y compatibilidad de usos para su adecuación a la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales en el ámbito del Plan Parcial, que se tramita simultáneamente con el presente documento.

En dicha modificación de las Normas se varía la densidad de viviendas hasta alcanzar las 30 viv/Ha., que como límite para municipios con Normas Urbanísticas Municipales, en el suelo urbanizable delimitado, fija el art. 122.2.d) del nuevo Reglamento de Urbanismo. Asimismo se suprime el límite de 1/3 de proporción máxima de viviendas en altura (categoría RB) con relación a las viviendas totales, de tal manera que se pueda implantar adecuadamente en el Plan Parcial dicha densidad de viviendas.

Otra modificación del Plan Parcial consiste en la implantación de un nuevo uso, el de Vivienda en Régimen de Protección (V.R.P.), no previsto inicialmente y preciso para cumplir con la condición de dotar de viviendas de dichas características al Plan Parcial. En base al artículo 102.b) se establece en la modificación el coeficiente de ponderación entre este uso y el resto de usos lucrativos. También se incluye en el documento Ordenanzas específicas para dicho uso.

b) *Situación y superficie.*

El Plan Parcial tiene una superficie de 575.452,67 m.<sup>2</sup> y, como decimos, está situado en el término de Villalbilla de Burgos, siendo sus límites:

Al norte: Suelo urbanizable del término municipal de Burgos, colindantes con el Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Al sur: Camino Viejo de Tardajos.

Al este: Suelo urbanizable del término municipal de Burgos, colindantes con la Prisión Provincial.

Al oeste: Camino del Francés de arriba, límite del término municipal de Villalbilla.

c) *Procedencia de su formulación.*

Procede la redacción de este modificado del Plan Parcial en base al art. 169.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

### NORMAS DE RANGO SUPERIOR

DETERMINACIONES DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON.

El Decreto 22/2004 y la Ley 5/1999, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece las condiciones y documentos a presentar para las modificaciones del Planeamiento Urbanístico.

En concreto, el art. 169.2 establece que «todos los cambios que se introduzcan en Estudios de Detalle, Planes Parciales o Planes Especiales se consideran como modificación de dichos Instrumentos».

El art. 169.3 indica lo siguiente:

«Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria Vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1.º – La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2.º – La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3.º – El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación vigentes y sobre la ordenación general vigente».

Basándose en el párrafo anterior se redacta la siguiente Memoria Vinculante que justifica la modificación propuesta.

MEMORIA VINCULANTE DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION «VILLAS DEL ARLANZON - MOLINO RAMON» EN EL AMBITO DEL POLIGONO 04 DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO EN VILLALBILLA DE BURGOS

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece las condiciones para la modificación de los instrumentos de planeamiento.

Con el fin de poder reflejar adecuadamente la modificación solicitada con sus determinaciones y en especial los cambios introducidos en las determinaciones vigentes, se redacta la siguiente Memoria Vinculante, de acuerdo con lo exigido en el art. 169.3.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La modificación que se solicita no produce una alteración sustancial de la ordenación inicial elegida, ni de las parcelas asignadas en el Proyecto de Reparcelación (excepto la división de la parcela 1.6.2 en las parcelas 1.6.2.1, 1.6.2.2 y 1.6.2.3), ni de las cuotas de participación entre los distintos propietarios, por lo que se mantendrían las determinaciones generales del planeamiento, proceso reparcelatorio y obras de urbanización ya aprobadas, limitándose en esencia a la modificación de la Ordenación Detallada que permita el aumento de la densidad de viviendas y ajuste de la edificabilidad al nuevo modelo propuesto, que se razona, agrupando volúmenes en altura para facilitar la obtención del modelo de ciudad mediterránea compacta, como forma de desarrollo de las poblaciones, facilitando la implantación de los espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas.

La no modificación de las determinaciones generales de Planeamiento, en lo que pudiera afectar a los informes sectoriales, como queda reflejado en la geometría y trazado básico de la nueva propuesta sobre la inicial hace que no sea precisa la emisión de nuevos Informes Sectoriales, por otra parte emitidos recientemente con motivo de la aprobación del Plan Parcial.

Siguiendo lo dispuesto en el art. 169.3.b) 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se deben expresar y justificar los siguientes aspectos:

1.º – *La justificación de la conveniencia de la modificación del Plan Parcial «Villas del Arlanzón-Molino Ramón», acreditando su interés público.*

En el Congreso «Ciudad y Territorio de Castilla y León», celebrado en Salamanca los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2000, en que se presentó el proyecto de las Directrices de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, se puso de manifiesto por el Consejero de Fomento, y fue ratificado por otros ponentes (recogiéndose explícitamente en el nuevo Reglamento de Urbanismo, Decreto 22/2004, de 29 de enero de Castilla y León, en adelante R.U.) la necesidad de volver al modelo de ciudad mediterránea compacta, como forma de desarrollo de las poblaciones, huyendo de las últimas tendencias en boga con densidades reducidas, tipología de viviendas aisladas o adosadas, que están conduciendo a un modelo contrario a los principios del desarrollo sostenible que inspira la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de nuestra Comunidad; al estar originando con el uso del suelo, en el que priman los «adosados» y «unifamiliares», una urbanización muy costosa por su gran extensión, con un desmesurado consumo de materiales en su construcción y un mantenimiento obviamente caro. Sin olvidar que el nuevo R.U. (artículo 208.2) atribuye con carácter general la conservación y mantenimiento de la urbanización a los Ayuntamientos.

Que como consta en el Ayuntamiento de Villalbillilla de Burgos, con fecha 14 diciembre de 2001, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el proyecto de Plan Parcial «Villas del Arlanzón-Molino Ramón». En acuerdo de aprobación (B.O.C. y L. del 12/02/02), tras indicar su superficie, 575.452,67 m.², se recogían como límites de este Plan Parcial:

– Al norte: Suelo urbanizable del término municipal de Burgos, colindantes con el Polígono de Villalonquéjar.

– Al este: Suelo urbanizable del término municipal de Burgos, colindantes con la Prisión Provincial.

En el mismo acuerdo de aprobación ya se reconocía que: «La idea básica aplicada en el diseño de la infraestructura viaria, es la de unir ambos municipios y abrir el acceso de las zonas residenciales que aquí se proyectan, tanto a los municipios de Burgos, Villalbillilla y Villalonquéjar, para lo cual se proyecta un vial rectilíneo (Norte-Sur) que atraviesa en puente el cauce del río Arlanzón, y mediante glorietas une la carretera de Burgos a Villalonquéjar con el actual camino de acceso a la finca desde la zona residencial de Villalbillilla».

«Desde este vial parte otro perpendicular al mismo, que comienza y termina con amplias glorietas y que permitirá el día de mañana, una fácil conexión con el bulevar a construir sobre el actual ferrocarril Madrid-Burgos. Asimismo y a través de un vial proyectado en paralelo con el Camino Viejo de Tardajos que parte de esta última proyectando en paralelo con el polígono S-24 situado en el término municipal de Burgos, constituyendo esto una clara unión entre municipios».

Con la entrada en vigor del R.U. de Castilla y León, en consonancia con las líneas esbozadas del proyecto de las Directrices de Ordenación del Territorio y avance de las Directrices de Ordenación de ámbito subregional para el Alfoz de Burgos, presentadas a los municipios que lo componen y Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 86.3.º del R.U., los terrenos del S-24 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, colindantes con los de esta Sociedad, con una densidad de 20 viviendas/Ha., podrían incrementar ésta hasta la densidad mínima indicada en el R.U. de 40 viviendas/Ha.

En los municipios con Normas Urbanísticas Municipales, la densidad para el suelo urbanizable estará entre las 20 y las 30 viviendas/Ha. (art.122.2.d) con lo que pese a la «clara unión entre municipios» (Burgos-Villalbillilla de Burgos), incluso en su infraestructura, sin solución de continuidad nos encontramos con un salto brusco en las densidades (exactamente el doble) de la utilizada en el Plan Parcial «Villas del Arlanzón-Molino Ramón».

Y si como se dice en el proyecto de Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León, en el apartado dedicado a la vivienda, el primero de los objetivos es: «Garantizar el acceso a la vivienda de toda la población como factor básico de bienestar y cohesión social, haciendo de un menor precio de la vivienda un factor de competitividad de Castilla y León»; esta imperativa cohesión social de las poblaciones se vería dificultada por el mantenimiento de una densidad de 20 viviendas/Ha. en la ejecución de un Plan Parcial de 57,54 Has., prolongación sin solución de continuidad del Sector de suelo urbanizable S-24 de Burgos, con la ejecución de una costosísima urbanización que incluye redes de infraestructuras (colector de saneamiento, red de abastecimiento, vial y puente entre el polígono de Villalonquéjar y zona Sur del Plan Parcial, desdoblamiento del vial entre la barriada Juan Yagüe y el Norte del Plan Parcial) que servirán a Sectores de Suelo Urbanizable de Burgos además de al Plan Parcial, que unida a un alto costo original de los terrenos (en consonancia con los que viene rigiendo en el mercado inmobiliario de la Capital y sus alrededores) están forzando a que su destino deba ser en muy buena parte, de viviendas con un cierto status; lo que de manera inevitable, se aleja del diseño de la ciudad sobre criterios de sostenibilidad que aseguren un mejor consumo racional del espacio.

Los indicados criterios de sostenibilidad, junto con la habilitación reglamentaria, han sido tenidos en cuenta en las nuevas Normas Urbanísticas Municipales de Villalbillilla de Burgos, aprobadas definitivamente con fecha 21 de diciembre de 2004. Estas Normas se acogen al límite de las 30 viviendas/Ha. para la totalidad de su suelo urbanizable; extremo que si podría ser discutible en un municipio alejado de la Capital, queda plenamente justificado en los de su entorno inmediato con terrenos y viales que son continuación, sin la menor solución de continuidad, de los de la ciudad de Burgos.

Por otra parte, reconociendo la especial situación de municipios como el de Villalbillilla, y en el ánimo de posibilitar la construcción de viviendas con protección oficial, la Orden de la Consejería de Fomento, de 12 de febrero de 2003, justifica la incorporación al ámbito municipal 2.º del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, en la provincia de Burgos, junto con otros dos municipios, al de Villalbillilla de Burgos; excepción por circunstancias socio-económicas, que queda justificada en el encabezamiento de la misma cuando expone:

«La situación de proximidad de determinados municipios a las ciudades de Burgos, Salamanca y Valladolid, incluidas en el ámbito municipal 1.º por los mayores costes en la producción de viviendas protegidas, ha introducido en los mismos, importantes alteraciones de carácter socio-económico, que hacen necesario su inclusión en el ámbito municipal 2.º, de modo que exista una razonable gradación en los precios máximos de venta y alquiler de las viviendas de protección pública, a los efectos de mantener el carácter social de las mismas».

En consideración a todo lo indicado, entendemos queda acreditado el interés público de la conveniencia de la modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial que posibilita alcanzar la densidad de 30 viviendas/Ha., que como límite para municipios con Normas Urbanísticas Municipales, en el suelo urbanizable delimitado fija el art. 122.2.d)

del nuevo Reglamento de Urbanismo. Asimismo, suprimir el límite de 1/3 de proporción máxima de viviendas en altura (categoría RB) con relación a las viviendas totales es técnicamente necesario para posibilitar la adecuada implantación en el Plan Parcial de la nueva densidad de viviendas.

Con todo ello se trata también de adecuar la transición del modelo antiguo de las Normas Subsidiarias Municipales de Villalbilla de Burgos, (de aplicación para la tramitación y aprobación del Plan Parcial), aprobadas definitivamente hace más de veinte años (el 10 de febrero de 1983) formando parte del primitivo proyecto del Alfoz de Burgos, que con muy bajas densidades (incluso 5 y 10 viviendas/Ha. para los nuevos suelos urbanizables), respondían a otras exigencias, adaptándose con la solicitud que hoy se formula a un modelo más adecuado a las necesidades actuales, tanto del indicado carácter socio-económico como legales y que, como hemos señalado, han sido tenidos en cuenta para la totalidad del terreno urbanizable de este municipio.

2.º – *La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se altera, reflejando el estado actual y el propuesto.*

La modificación queda facilitada por la ya inicial previsión de espacios libres y dotaciones de todo tipo superiores a las legalmente exigibles, facilitadas por la baja densidad inicial.

En puridad la esencia de la Modificación solicitada se manifiesta en los planos adjuntos (1.04 de «Zonificación Inicial Aprobada» y 1.05 de «Zonificación Modificada»), en los que se refleja la zonificación inicial y la nueva zonificación propuesta y se justifica la dotación de espacios libres, dotaciones y plazas de aparcamiento, incluido el 2% reservado para minusválidos, precisos para la misma.

La nueva Ordenación propuesta mantiene como uso predominante del Plan Parcial el Residencial, materializado en 1.726 viviendas para las 57.545 Has., (30 Viv./Ha.), con una edificabilidad homogeneizada para dicho uso de 181.315 m.<sup>2</sup>. (105 m.<sup>2</sup>/viv.).

Las dotaciones necesarias se calculan basándose en el aprovechamiento lucrativo homogeneizado al uso predominante, cifrado en 204.235 m.<sup>2</sup>.

En base a estos datos, y según los arts. 104, 105, 106 y 128 del R.U., las dotaciones necesarias son las siguientes:

– Reserva de suelo para las vías públicas: Es precisa una plaza de aparcamiento de uso público cada 100 m.<sup>2</sup> edificables. Esto supone que son precisas 2.042 plazas de uso público. Además, en aplicación del art. 104.3.a), el 25% deben ubicarse en suelo público. La solución propuesta, indicada en el plano 2.02 de «Aparcamiento público» destina 2.042 plazas para uso público. De éstas, sitúa 1.951 plazas en suelo público, lo que supone el 95% de las mismas. Del total de las plazas públicas, el 2% (40 unidades) tendrán las dimensiones de 3,30 x 4,80 metros exigidas para su uso por minusválidos. El incremento de las plazas de aparcamiento de uso público se concentra principalmente junto a la parcela 3.1, de equipamiento público, con lo que se facilita la funcionalidad de la misma.

– Reserva de suelo para los espacios libres públicos: Necesario al menos el 5% de la superficie del Sector (28.773 m.<sup>2</sup>) y previstos 94.907 m.<sup>2</sup>.

– Reserva de suelo para equipamientos: Necesario al menos el 5% de la superficie del Sector (28.773 m.<sup>2</sup>, al menos el 50% de ellos de titularidad pública) y propuestos 56.629 m.<sup>2</sup> (33.709 m.<sup>2</sup> de titularidad pública y 22.920 m.<sup>2</sup> de titularidad privada).

3.º – *El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.*

Ante la Modificación que se insta resaltar que no solamente se produce una conformidad con el avance de las directrices propuestas para el Alfoz de Burgos en lo que afectan al municipio de Villalbilla de Burgos, sino que como acabamos de explicar en la parte justificativa de la Modificación, la nueva densidad propuesta se adapta mejor al modelo de ciudad mediterránea compacta que viene aconsejando la Consejería de Fomento.

#### DETERMINACIONES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Con fecha 21 de diciembre de 2004, la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos acordó la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales promovidas por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

En dichas Normas se define el Sector 16 de Suelo Urbanizable Delimitado que coincide con la delimitación del Plan Parcial Molino Ramón. Este Sector se incorpora en las nuevas Normas como Sector con Planeamiento asumido, indicándose en ellas al respecto: «Este Sector proviene de un Sector definido por las Normas Subsidiarias vigentes (según Modificación Puntual aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el 9 de abril de 1999), desarrollado según un único Plan Parcial denominado «Villas del Arlanzón-Molino Ramón», que aún no ha sido ejecutado. Se mantienen y asumen todas las características definidas en la Modificación Puntual y Plan Parcial aprobados».

Así pues, son de aplicación en el ámbito del Plan Parcial sus propias determinaciones y las de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes en el momento de la aprobación del Plan Parcial.

Previamente a este documento se está tramitando una Modificación Puntual de dichas Normas Subsidiarias en el ámbito del Plan Parcial, consistentes en el aumento a 30 viv./Ha. de la densidad de viviendas y la eliminación del límite de 1/3 de las viviendas con ordenanza RB sobre el total de las viviendas.

Assumiendo dichas modificaciones, las determinaciones de las Normas Subsidiarias quedan de la siguiente manera:

#### DETERMINACIONES SOBRE EL SUELO APTO PARA URBANIZAR.

##### A) PLANEAMIENTO.

##### – *Ámbito territorial.*

Áreas aptas para la urbanización son aquellas cuyos terrenos están clasificados como suelo urbanizable. Estas áreas se clasifican en tres categorías:

A, (con las subcategorías A-1 y A-2) B y C.

– Desarrollo de estas Normas.

El desarrollo de las determinaciones previstas en estas Normas, para las áreas aptas para ser urbanizadas se realizará necesariamente a través de los correspondientes Planes Parciales.

Los Planes Parciales podrán formularse por los particulares, con la finalidad, contenido y documentación establecidos en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, con objeto de desarrollar y cumplir lo dispuesto en estas Normas y se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 136 y siguientes del citado Reglamento.

El Área de Planeamiento que cumple las condiciones necesarias para realizar en ella un Plan Parcial es un sector, que puede afectar a la totalidad o a parte de un área apta para ser urbanizada.

Las actuaciones en las áreas aptas para ser urbanizadas requieren la previa aprobación del Plan Parcial del sector correspondiente.

##### – *Criterios para la delimitación de sectores.*

La posibilidad de división de un área apta para la urbanización de sectores, para su desarrollo mediante Planes Parciales independientes para cada sector, debe venir necesariamente recogida en la Hoja de Zonificación de la Norma n.º 1.C. En caso contrario ese área apta para la urbanización forma por entero, necesariamente, un sector único.

Al delimitar un sector se procurará que su superficie sea lo mayor posible, con objeto de poderlo dotar suficientemente. Su perímetro se determinará por elementos naturales, envolventes de edificaciones o lindes claramente definidas, y formará un polígono cerrado lo más regular posible, que podrá estar cruzado por carreteras, caminos o accidentes naturales, sin que esto suponga necesariamente la separación entre sectores.

El cuadro de superficies mínimas de un sector según la categoría de área apta para la urbanización y el uso de la misma es el siguiente:

Categoría	Uso		
	Residencial	Industrial	Dotaciones e instituciones singulares
A1	1 Ha.	2 Ha.	0,5 Ha.
A2	2 Ha.	2 Ha.	0,5 Ha.
B	5 Ha.	10 Ha.	2,5 Ha.
C	10 Ha.	-	-

##### – *Determinaciones de los Planes Parciales.*

Los Planes Parciales contendrán las determinaciones contenidas en el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Su delimitación abarcará un sector completo o una o varias áreas aptas para la urbanización señaladas en estas Normas, según lo indicado al final del punto anterior.

En el caso de que figuren incluidos en la Unidad de actuación espacios protegidos por su valor natural, éstos deberán dedicarse íntegramente a reserva de terrenos para parques y jardines públicos, computándose su superficie para el cumplimiento de los mínimos legales exigibles.

El valor unitario de los terrenos incluidos en un sector o unidad de actuación de un área apta para ser urbanizadas es igual para todos y su valor total proporcional a su superficie, ya que el aprovechamiento urbanístico es homogéneo para todo el área delimitada.

**B) CONDICIONES DE USO.**

Se consideran los mismos usos globales y pormenorizados establecidos para el suelo urbano en los puntos 2 y 3 de aquella Norma, así como los niveles de uso allí contemplados.

El régimen de compatibilidad entre los usos pormenorizados de cada una de las áreas aptas para la urbanización se recoge en el cuadro siguiente:

**CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS EN SUELO URBANIZABLE**

Usos pormenorizados	RESIDENCIALES				INDUSTRIALES						DOTACIONES		
	RA1	RA2	RB	RC	IA	IB	IC	ID	IE	IF	DA	DB	DC
<b>Usos globales</b>													
<b>Categoría A</b>													
<b>Residencial</b>	D	D	A	A	P	P	T	T	T	A	T	A	A
			(1)		(2)	(3)	(3)	(3)		(3)			
<b>Industrial</b>	T	P	P	P	P	D	D	D	D	T	T	P	P
	(4)									(5)			
<b>Dotaciones</b>	T	P	P	T	P	P	P	P	P	P	D	D	D
	(4)		(6)						(7)		(8)	(8)	(8)
<b>Categoría B</b>													
<b>Residencial</b>	D	A	P	T	P	P	P	P	P	P	T	A	A
		(10)									(9)		
<b>Industrial</b>	T	P	P	P	P	D	D	D	A	P	A	P	P
	(4)												
<b>Dotaciones</b>	T	P	P	T	P	P	P	P	P	P	D	D	D
	(4)		(6)						(7)		(8)	(8)	(8)
<b>Categoría C</b>													
<b>Residencial</b>	D	P	P	P	P	P	P	P	P	P	T	A	A
											(9)		

- (1) No existe límite del Uso RB sobre el total de viviendas.
- (2) Se tolerarán vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganados y aves, en las condiciones señaladas en el punto a.4. de la Norma n.º 2.
- (3) Situations solamente en plantas bajas.
- (4) Solamente 1 vivienda para el guarda o dueño.
- (5) Solamente en los edificios de vivienda ya existentes.
- (6) Comunidades religiosas vinculadas a la dotación en su caso.
- (7) Se tolerarán aquellos que estuvieren vinculados a la dotación en su caso.
- (8) Salvo que la zona de dotaciones tenga asignado un uso específico.
- (9) Centro comercial propio establecido por el Plan Parcial.
- (10) Las viviendas en hilera no rebasarán el 50 por ciento de las totales por cada actuación o Plan Parcial.

**– Condiciones de estructura.**

Las áreas aptas para la urbanización, se apoyan principalmente en el Sistema General Viario existente.

Los Planes Parciales a partir de las cifras totales resultantes de aplicar los índices de aprovechamiento establecidos en estas Normas, las superficies delimitadas, desarrollarán la estructura de cada área o sector de acuerdo con las directrices de estas Normas y la mejor conveniencia urbanística dentro de cada zona.

En el caso de que un Plan Parcial incluya un río o arroyo, deberá proteger sus márgenes de acuerdo con lo dispuesto en estas Normas.

La zona protegida tendrá la calificación de parque o jardín de uso público y su superficie entrará a formar parte de los mínimos legales exigibles.

Con independencia de las plazas de aparcamiento público, deberá disponerse de una plaza de garaje por cada vivienda, apartamento o 100 m.2 construidos destinados a uso industrial o de dotaciones.

**C) CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.**

**– Uso residencial.**

Con objeto de fomentar la delimitación de Sectores de Planeamiento suficientemente amplios, se establecen en función de la superficie del sector y para cada categoría de «Área Apta para la Urbanización» los siguientes aprovechamientos:

**Categoría A1. – Uso residencial.**

Superficie del sector en Ha.	N.º máximo de viviendas por Ha.	Índice de aprovechamiento máximo en m.2 construidos/m.2
10,0 ó más	30	0,40
6,4 ó más	19	0,38
4,0 ó más	18	0,36
2,5 ó más	17	0,34
1,5 ó más	16	0,32
Menor de 1,5	15	0,30

**Categoría A2. – Uso residencial.**

Superficie del sector en Ha.	N.º máximo de viviendas por Ha.	Índice de aprovechamiento máximo en m.2 construidos/m.2
10,0 ó más	10	0,20
6,4 ó más	9	0,18
4,0 ó más	8	0,16
2,5 ó más	7	0,14
Menor de 2,5	6	0,12

**Categoría B. – Uso residencial.**

Superficie del sector en Ha.	N.º máximo de viviendas por Ha.	Índice de aprovechamiento máximo en m.2 construidos/m.2
10,0 ó más	10	0,20
8,1 ó más	9	0,18
6,4 ó más	8	0,16
5,0 ó más	7	0,14
Menor de 5,0	6	0,12

**Categoría C. – Uso residencial.**

Superficie del sector en Ha.	N.º máximo de viviendas por Ha.	Índice de aprovechamiento máximo en m.2 construidos/m.2
25 ó más	5	0,10
15 ó más	4	0,08
10 o menos de 15	3	0,06

En lo referente a la Categoría A1 y A2 y a efectos de la limitación del número de viviendas establecido en los cuadros anteriores se considerará que dos apartamentos (tal como se definen en el punto A.1. de la Norma n.º 8) equivalen a una vivienda.

La parcela mínima para vivienda aislada en la Categoría B será de 1.000 m.2 y en la categoría C de 2.000 m.2.

**DETERMINACIONES SOBRE LAS NORMAS DE LOS PROYECTOS Y OBRAS DE URBANIZACION**

**a) NORMAS DE CARACTER GENERAL.**

**1. Características.**

– Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones correspondientes de estas Normas Subsidiarias de Planeamiento y Estudios de Detalle, y en suelo urbanizable la realización material de las propias de los Planes Parciales. También podrán redactarse Proyectos de Urbanización para la ejecución de Planes Especiales de Reforma Interior.

– Los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que las Normas o el Plan prevean en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

– Con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse y aprobarse, conforme a esta normativa, Proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación.

– En ningún caso, tanto los Proyectos de Urbanización como de obras ordinarias podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

– Los Proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del técnico autor del Proyecto.

– Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

– Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación del Plan.

## 2. Documentación.

– Los Proyectos de Urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.
- Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
- Planos de proyecto y detalle.
- Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
- Mediciones.
- Cuadro de precios descompuestos.
- Presupuesto.

– El Proyecto estará firmado por técnico competente y llevará el visado colegial correspondiente.

– No será necesaria la formulación del Pliego de Condiciones económico-administrativas cuando las obras de urbanización se ejecuten por el sistema de compensación en terrenos de un solo propietario.

– Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos relacionados anteriormente, serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.

– Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del pueblo y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos, o acreditarán que dichos servicios resultan suficientemente atendidos con autonomía en la Unidad de Actuación.

b) DETERMINACIONES SOBRE NIVELES DE DOTACIONES DE SERVICIOS Y ESTANDARES DE CALIDAD.

### 1. Red viaria.

El sistema viario se proyectará de acuerdo con las necesidades de circulación y ajustándose a las siguientes normas:

– Vías principales de circulación rodada, ancho mínimo de calzada: 12 metros.

– Vías secundarias de circulación rodada, ancho mínimo de calzada: 7 metros

Se completarán con aceras a ambos lados de ancho mínimo 1,5 metros.

– Aceras para peatones, ancho mínimo: 1,5 metros.

– Sendas para peatones: 2 metros.

La red viaria interior tendrá salida a la carretera y vías públicas circundantes. En la red viaria de circulación rodada, la distancia entre dos salidas consecutivas a una misma carretera o vía pública no será inferior a la consignada en la Norma de las márgenes de carreteras.

Queda prohibida expresamente la incorporación de las carreteras existentes de cualquier tipo al sistema viario propio de las zonas resi-

denciales o industriales. En consecuencia, queda prohibido dar acceso directamente de las carreteras a las parcelas.

Los estacionamientos se localizarán contiguos a las edificaciones y al margen de las bandas de circulación o en el interior de las parcelas. Su número y superficie mínimos se ajustarán a lo siguiente:

– Un aparcamiento público por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos.

– Superficie mínima de la plaza de aparcamiento, incluso parte proporcional de acceso 20 m.<sup>2</sup>.

– Dimensiones mínimas de la plaza 2,25 m. x 4,50 m.

### 2. Abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios.

El cálculo del consumo diario medio se realizará a base de los sumatorios:

– Agua potable para usos domésticos con un mínimo de 200 litros/habitante/día.

– Agua para riegos, piscinas y otros usos a tenor de las características de la ordenación.

– Por cada industria: 20 m.<sup>3</sup>/día como mínimo. En cualquier caso la dotación por habitante y día no será inferior a 300 litros. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo medio por tres, para tener en cuenta las variaciones de consumo. La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera. Se prohíbe el uso de las tuberías de fibrocemento.

### 3. Evacuación de aguas residuales y pluviales.

La evacuación de aguas residuales se establecerá normalmente mediante una red de alcantarillado, adecuado a la zona que ha de servir.

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del alcantarillado será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con excepción de la prevista para el riego.

Las conducciones serán subterráneas (seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público).

En Planes Parciales con densidad inferior a 15 viviendas por Ha., podrán evacuarse las aguas pluviales superficialmente.

Los proyectos de la red, estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad de agua o sección llena: 0,50-3,00 m/s.

- Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,50 m.<sup>3</sup> para las alcantarillas de Ø 0,30 m. y de 1 m.<sup>3</sup> mínimo para las restantes.

- Arquetas en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.

### 4. Energía eléctrica y alumbrado público.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes previendo en los edificios, en todo caso las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MI BT 0 10 y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

Las líneas de distribución de energía eléctrica en baja tensión y alumbrado público serán subterráneas.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A este efecto la iluminación media requerida para el alumbrado público (a 1 metro del pavimento) será:

– En vías principales: 10 lux.

– En vías secundarias y peatonales: 5 lux.

## CONVENIO URBANISTICO CON EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La C.T.U., en el acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación de las NN.SS. de Villalbilla de Burgos, recogió la obligación de asegurar la viabilidad del futuro Plan Parcial.

En su cumplimiento, con fecha 20 de febrero de 2001 fue suscrito por los Alcaldes de las Corporaciones de Burgos y Villalbilla de Burgos, asistidos por sus respectivos Secretarios, el oportuno Convenio Urbanístico (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 44 de 2 de marzo de 2001) en cuyas siete primeras estipulaciones quedan recogidos los acuerdos pertinentes para la efectividad del mandato de la C.T.U.

La modificación del Plan Parcial propuesta solamente es afectada por la estipulación novena del Convenio, que indica que: «La densidad de viviendas del Plan Parcial Molino Ramón de Villalbilla de Burgos, sobre el que se fundamenta el presente Convenio, no podrá superar la de 20 viviendas por hectárea».

Con fecha 23 de junio de 2005 se ha firmado entre las Corporaciones de Burgos y Villalbilla de Burgos una Addenda al citado convenio que, entre otros aspectos, modifica dicha estipulación permitiendo la densidad de 30 viviendas/hectárea que se pretende en el Plan Parcial.

#### MODIFICADO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION «VILLAS DEL ARLANZON-MOLINO RAMON» EN EL AMBITO DEL POLIGONO 04 DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO EN VILLALBILLA DE BURGOS

##### INFORMACION URBANISTICA

###### CARACTERISTICAS NATURALES. —

###### — Límites y extensión.

###### a) Límites.

Sus límites vienen determinados por: Al norte: Suelo urbanizable del término municipal de Burgos, colindante con el Polígono Industrial de Villalonquéjar. Al sur: Camino Viejo de Tardajos. Al este: Suelo urbanizable del término municipal de Burgos, colindante con la Prisión Provincial. Al oeste: Camino del Francés de arriba, límite del término municipal de Villalbilla.

###### b) Extensión superficial.

Su extensión superficial es de 575.452,67 m.<sup>2</sup>, según plano topográfico expresamente levantado para la redacción del Plan Parcial.

###### — Medio físico.

El terreno tiene una diferencia (base 100) en las cotas de nivel entre los 100 y 102,50 m., lo que supone un desnivel máximo de 2,50 m. y confiere al Sector una configuración prácticamente horizontal.

###### a) Geología.

La zona constituye una cubeta de tipo tectónico, limitada al norte por los afloramientos cretácicos de Ubierna y Rioseras. Hacia el sur queda conectada con la Cuenca Central del Duero.

Su origen, relleno y evolución resultan ser de edad cenozoica o terciaria.

A lo largo de este periodo geológico van a suceder episodios de hundimiento de la cubeta, con sedimentación de depósitos continentales en sus primeros estadios de tipo detrítico: Arenas, limos y arcillas, siendo posteriormente rellenada por otros de tipo evaporítico: margas, margas yesíferas y margocalizas, alcanzando el conjunto un espesor de más de 2.000 metros de potencia en el área de Burgos.

El resultado final va a ser la presencia de depósitos de variada litología, con predominio de una fracción terrígena en la base de la serie sedimentaria con arcillas, limos y arenas, pasando gradualmente hacia el techo de la misma a depósitos menos groseros: arenas, arcillas-margasas y arcillas para culminar con sedimentos de tipo evaporítico: margas, margas yesíferas y margocalizas en bancos de más de 500 metros.

El basamento de esta cubeta terciaria, lo constituyen materiales pertenecientes al Mesozoico, integrado por una fracción caliza formada por facies carbonatadas de edad Cretácica y Jurásica, y por una fracción detrítica integrada por facies arenosas y limo-arcillosas de edad Cretácica y Jurásica, junto con facies evaporíticas de edad Triásica.

Las calizas Cretácicas afloran como hemos mencionado al Norte, según la alineación Ubierna-Rioseras, en forma de anticlinales amplios y suaves de dirección NO-SE, cuyo flanco sur se hunde hacia la Cuenca del Duero con un marcado buzamiento. Este hecho condiciona el que en el área del valle del Arlanzón, a su paso por Burgos, se localicen hundidas por debajo del Terciario a más de 2.000 metros de profundidad.

Durante el último periodo geológico, en el Plio-cuaternario, se estableció la red hidrográfica constituida por el río Arlanzón y sus subafuentes Ubel y Ubierna con el consiguiente desarrollo de sus aluviales lo que dio lugar al depósito de cantos, arenas y arcillas, ocupando la vega de los ríos con espesores de 4 a 5 metros en la zona de la Casa Ramón.

###### b) Clima.

El clima se caracteriza por inviernos largos y fríos, irregularidad de las precipitaciones, y por su aridez estival.

La precipitación media anual es de 500 mm. al año.

###### INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES. —

En el momento de la redacción de esta memoria se están llevando a cabo las obras de urbanización de la superficie delimitada por el Plan Parcial. Estas obras se están ejecutando conforme al «Proyecto de Urbanización del sector 'Villas del Arlanzón - Molino Ramón' en el ámbito del polígono 04 de suelo urbanizable delimitado en Villalbilla de Burgos», proyecto redactado por el Arquitecto Juan J. Ligués Creus que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Villalbilla con fecha 8 de enero de 2003.

No obstante, las redes de las distintas infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, etc.) se han recalculado para la densidad de viviendas propuesta en la presente modificación y se están ejecutando conforme a dicho recálculo.

La descripción de las infraestructuras corresponde al estado en que éstas quedarán cuando las obras estén finalizadas, considerando que las mismas se ajustarán a lo contemplado en el proyecto de urbanización. A continuación se describen brevemente:

###### — Infraestructuras existentes.

La finca está atravesada por el cauce del río Arlanzón con un trazado rectilíneo y en el sentido Este-Oeste, su ancho máximo aproximado es de 40 m. y su longitud aproximada es de 900 m. Este cauce respondía a la terminación final de una canalización que se hizo del río, canalización ésta que se encontraba deteriorada con la presencia de pequeñas lagunas, junqueras y cascajeras. En el cauce se ha creado un Parque Lineal con objeto de habilitar un espacio de protección natural del río contra la vegetación y fauna existentes. Para ello se han consolidado los márgenes con escollera de longitud aproximada de unos 750 m. en ambos márgenes del río, a base de piedra caliza de entre 500 y 1.000 kg., completándose con material de relleno, con un desarrollo de 2,55 m. y un talud 3H/2V, levantándolos mediante obra de fábrica de resistencia y altura suficiente para impedir que las avenidas del río deterioren dichos márgenes. Queda cubierto el colector existente mediante tierras y consolidada una plataforma horizontal, en ambos márgenes, con pequeña pendiente paralela a la del cauce. Sendas peatonales con miradores escaleras de acceso al río a través de la escollera y estancias aproximadas cada 50 m. recorren la totalidad de ambos márgenes y permiten que a través de ellos se alcancen espacios para juegos infantiles. El vial 1 cruza el cauce por su parte oeste. En el tramo en cuestión, el río Arlanzón está encauzado con una sección conformada con caballones laterales, de 45 m. de anchura en su parte superior. Para salvar el cauce del río se ha ejecutado un puente, con esquema estructural de un solo vano formando una plataforma con una sección de 22,00 m. de anchura, compuesta por una calzada de 14,00 m. de anchura total y cuatro carriles de circulación, dos para cada sentido, con dos aceras laterales de 4,00 m.

Otra infraestructura existente es la del cauce molinar, que toma agua del río Arlanzón desde una pequeña presa a modo de azud de hormigón en masa con planta recta de 28 m. de longitud y altura máxima desde cota mínima de cimentación a coronación de 2,75 m., quedando 0,50 m. de altura sobre el cauce aguas arriba con un desagüe de fondo de sección rectangular y compuertas al Este de la finca y en un punto próximo al límite de ésta con el término municipal de Burgos, cediendo o saliendo de esta finca al Suroeste de la misma, produciendo una pequeña isla aproximadamente 100 m. antes de salir y pasando bajo puente. Dicha presa ha sido reconstruida ya que su estado de conservación era deficiente. En el entorno cercano al cauce se ha creado un Parque Urbano, con sendas peatonales y estancias, que permitan un recorrido y perspectivas del Molino y Abside, edificios protegidos según se ha detallado, a utilizar en su caso con fines culturales y de restauración.

**Vial 1:** Es el Vial principal que, transcurriendo de norte a sur, cumple la función de articular toda la red viaria interior del Sector, sirve de unión entre las dos zonas situadas en ambos márgenes del río Arlanzón, y finalmente por la zona norte conecta con la Carretera de Villalonquéjar y por el sur con el casco urbano de Villalbilla, siendo el único vial que sirve de entrada y salida a la urbanización. Está compuesto por siete tramos descritos a continuación:

— El primer y segundo tramo transcurren entre las dos primeras rotundas (excluyendo el tramo del puente sobre el río Arlanzón). Sus anchuras entre alineaciones son de 35,80 m. con la siguiente distribución: dos zonas verdes de 6,00 m. cada una en el exterior, dos aceras de 3,00 m. cada una, dos zonas de aparcamiento de 2,40 m. cada una y una calzada de 13,00 m. que incluye una mediana de 1,00 m.

— El tercer tramo transcurre entre la segunda y la tercera rotonda con una anchura entre alineaciones de 27,80 m. con la siguiente distribución: dos aceras de 5,00 m. cada una en los extremos, dos zonas de aparcamiento de 2,40 m. cada una y una calzada de 13,00 m. que incluye una mediana de 1,00 m.

— El cuarto y quinto tramo transcurren entre la tercera rotonda y el límite del Sector (excluyendo el tramo del puente sobre el Cauce Molinar). Sus anchuras entre alineaciones son de 23,80 m. con la siguiente distribución: dos aceras de 3,00 m. cada una en los extremos, dos zonas de aparcamiento de 2,40 m. cada una y una calzada de 13,00 m. que incluye una mediana de 1,00 m.

— El sexto tramo que transcurre sobre el puente del río Arlanzón con una anchura entre alineaciones de 22,00 m. con la siguiente distribución: dos aceras de 4,00 m. cada una en los extremos y dos calzadas para cada sentido de circulación de 7,00 m. cada una.

— El séptimo tramo transcurre sobre el puente del Cauce Molinar con una anchura entre alineaciones de 19,00 m. con la siguiente distribución: dos aceras de 3,00 m. cada una en los extremos y calzada de 13,00 m. para dos sentidos de circulación.

**Vial 2:** Su trazado se desarrolla perpendicular al Vial 1 y transcurre de oeste a este. En el límite este se diseña una rotonda en previsión de una futura conexión con el bulevar que ocupará el actual trazado del ferrocarril Madrid-Burgos. Está compuesto por cuatro tramos descritos a continuación:

— El primer tramo que une el Vial 7 con el Vial 1, tiene una anchura entre alineaciones de 15,80 m. con la siguiente distribución: dos aceras de 2,00 m. cada una en los extremos, dos zonas de aparcamiento de 2,40 m. cada una y una calzada de 7,00 m.

— El segundo y tercer tramo transcurren entre las dos rotondas (excluyendo el tramo del puente sobre el Cauce Molinar). Sus anchuras entre alineaciones son de 23,80 m. con la siguiente distribución: dos aceras de 3,00 m. cada una en los extremos, dos zonas de aparcamiento de 2,40 m. cada una y una calzada de 13,00 m. que incluye una mediana de 1,00 m.

— El cuarto tramo transcurre sobre el puente del Cauce Molinar con una anchura entre alineaciones de 19,00 m. con la siguiente distribución: dos aceras de 3,00 m. cada una en los extremos y calzada de 13,00 m. para dos sentidos de circulación.

**Vial 3:** Está compuesto por los dos tramos descritos a continuación:

— El primer tramo tiene una anchura entre alineaciones de 15,80 m. con la siguiente distribución: dos aceras de 2,00 m. cada una en los extremos, dos zonas de aparcamiento de 2,40 m. cada una y una calzada de 7,00 m.

— El segundo tramo tiene una anchura entre alineaciones de 11,00 m. con la siguiente distribución: dos aceras de 2,00 m. cada una en los extremos y una calzada de 7,00 m.

**Viales 4, 5, 6, 7, 8 y 11:** Los tramos de estos viales tienen una anchura entre alineaciones de 15,80 m. con la siguiente distribución: dos aceras de 2,00 m. cada una en los extremos, dos zonas de aparcamiento de 2,40 m. cada una y una calzada de 7,00 m.

**Viales 9 y 10:** Los tramos de estos viales tienen una anchura entre alineaciones de 13,40 m. con la siguiente distribución: dos aceras de 2,00 m. cada una en los extremos, una zona de aparcamiento de 2,40 m. y una calzada de 7,00 m.

Los viales 1 y 2 cruzan, en su parte sur, el Cauce Molinar, por lo que ha sido preciso construir las obras de fábrica correspondientes para salvar aquél. Se ha optado por una solución de un solo vano en ambos casos, por considerarla más esbelta y mejor desde el punto de vista hidráulico. El puente para el vial 1 se ha hecho con placas alveolares y el puente sobre el vial 2 se ha ejecutado con placas prefabricadas. La altura libre desde solera al tablero es de 2,30 m., superior a la del puente existente, que es sólo de 1 m., con lo que también se ha ganado capacidad de desagüe.

Atravesaba la finca una tubería de riego en sentido este-oeste, formando una poligonal de sección variable (315 Ø a 250 Ø), conducción ésta que discurría enterrada. Dado que da servicio a zonas situadas más allá del Plan Parcial aprobado, se ha desviado (PEAD 315 Ø 10 Atm.), discurriendo ahora por zonas de uso público, sin que pueda eliminarse.

En sentido norte-sur la finca está atravesada por líneas de transporte eléctrico de alta tensión, ocupando éstas aproximadamente 1,5 Has. y estando separadas entre sí 20 y 100 m. respectivamente. Estas conducciones se resuelven mediante postes metálicos de diferentes altu-

ras, produciendo una altura mínima de cable en las líneas 1 y 2 (las situadas más hacia el interior de la finca) de aproximadamente 8,50 m. Estas líneas se incorporaron al Plan Parcial porque el redactor del Plan no se planteó su eliminación.

Asimismo, cruzaban la finca dos líneas más de tensión de 13,5 Kv. y 45 Kv., una de ellas tangente a la medianería oeste con el término municipal de Burgos, y la otra en sentido suroeste-noreste, líneas ambas que el Plan Parcial preveía eliminar o enterrar en los futuros viales públicos. Finalmente se ha optado por la solución de soterrar las líneas bajas los viales.

La línea de alta tensión denominada Burgos-Balbases se ha soterrado por medio de canalización entubada, compuesta de 3 tubos de polietileno corrugado de 160 de diámetro que discurren en su mayoría por terreno público, más un cuarto para cables de control.

La línea de media tensión de 3.ª categoría, se ha soterrado por medio de canalización entubada compuesta de 3 tubos de polietileno corrugado de 160 de diámetro que discurrirán en su mayoría por terreno público. Se dejará uno de reserva para cables de control.

## ESTUDIO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

### Relación de propietarios

Zona 1. -							
Parcela		Inscrip. en el Registro de la Propiedad					Propietario
Númerac.	Sup. (m.²)	N.º finca	Tomo	Libro	Folio		
1.1	10.558,43	3.039	3.930	33	77	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
1.2.1	2.084,25	3.040	3.930	33	78	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos	
1.2.2	6.233,99	3.041	3.930	33	79	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
1.2.3	2.103,00	3.042	3.930	33	80	D. Juan Antonio Gómez Gil	
1.3	9.087,13	3.043	3.930	33	81	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
1.4	9.372,29	3.044	3.930	33	82	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
1.5	17.163,51	3.045	3.930	33	83	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
1.6.1	1.717,00	3.046	3.930	33	84	D. Juan Antonio Gómez Gil	
1.6.2	11.157,23	3.047	3.930	33	85	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
1.7	5.731,10	3.048	3.930	33	86	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
1.8	7.980,06	3.049	3.930	33	87	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
1.9	4.569,29	3.050	3.930	33	88	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
1.10	4.080,73	3.051	3.930	33	89	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
1.11	7.087,00	3.052	3.930	33	90	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
1.12	47.175,32	3.053	3.930	33	91	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos	
S.1.1	65,80	3.088	3.930	33	126	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
S.1.2	30,00	3.089	3.930	33	127	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
S.1.3	25,25	3.090	3.930	33	128	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
S.1.4	32,18	3.091	3.930	33	129	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
S.1.5	30,00	3.092	3.930	33	130	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
S.1.6	66,35	3.093	3.930	33	131	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
S.1.7	30,00	3.094	3.930	33	132	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
S.1.8	82,47	3.095	3.930	33	133	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
S.1.9	30,00	3.096	3.930	33	134	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
S.1.10	30,00	3.097	3.930	33	135	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
S.1.11	31,05	3.098	3.930	33	136	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	

\* No se han considerado en estas superficies las correspondientes al río Arlanzón y al cauce molinar.

La parcela 1.6.2 se deberá segregar en las parcelas 1.6.2.1, 1.6.2.2 y 1.6.2.3 para dar cumplimiento a la cesión al Ayuntamiento de Burgos de la parcela 1.6.2.2, como consecuencia a la Addenda al Convenio inicial que firmaron los Ayuntamientos de Burgos y Villalbilla de Burgos.

### Zona 2. -

Parcela		Inscrip. en el Registro de la Propiedad					Propietario
Númerac.	Sup. (m.²)	N.º finca	Tomo	Libro	Folio		
2.1	6.291,36	3.054	3.930	33	92	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
2.2	8.489,19	3.055	3.930	33	93	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
2.3	6.521,67	3.056	3.930	33	94	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
2.4	8.117,70	3.057	3.930	33	95	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
2.5	5.625,81	3.058	3.930	33	96	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
2.6	3.867,79	3.059	3.930	33	97	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
2.7.1	2.701,37	3.060	3.930	33	98	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos	
2.7.2	1.060,70	3.061	3.930	33	99	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
2.8	29.388,24	3.062	3.930	33	100	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
2.9	23.370,25	3.063	3.930	33	101	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.	
2.10	9.741,16	3.064	3.930	33	102	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos	
2.11	6.780,68	3.065	3.930	33	103	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos	

Parcela		Inscrip. en el Registro de la Propiedad				Propietario
Númerac.	Sup. (m.²)	N.º finca	Tomo	Libro	Folio	
2.12.1	3.287,26	3.066	3.930	33	104	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos
2.12.2	3.287,25	3.067	3.930	33	105	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
2.13	21.917,55	3.068	3.930	33	106	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
2.14	16.959,02	3.069	3.930	33	107	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
2.15	7.544,33	3.070	3.930	33	108	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
2.16.1	2.380,12	3.071	3.930	33	109	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos
2.16.2	2.380,11	3.072	3.930	33	110	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
2.17	2.087,96	3.073	3.930	33	111	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos
2.18	500,00	3.074	3.930	33	112	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos
S.2.1	30,00	3.099	3.930	33	137	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
S.2.2	30,00	3.100	3.930	33	138	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
S.2.3	30,00	3.101	3.930	33	139	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
S.2.4	30,00	3.102	3.930	33	140	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
S.2.5	35,00	3.103	3.930	33	141	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
S.2.6	84,75	3.104	3.930	33	142	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
S.2.7	30,00	3.105	3.930	33	143	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
S.2.8	30,00	3.106	3.930	33	144	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
S.2.9	36,64	3.107	3.930	33	145	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
S.2.10	30,12	3.108	3.930	33	146	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.

\* No se han considerado en estas superficies las correspondientes al río Arlanzón y al cauce molinar.

Zona 3. —						
Parcela		Inscrip. en el Registro de la Propiedad				Propietario
Númerac.	Sup. (m.²)	N.º finca	Tomo	Libro	Folio	
3.1	20.888,56	3.075	3.930	33	113	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos
3.2	12.819,47	3.076	3.930	33	114	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos
3.3	4.716,91	3.077	3.930	33	115	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
3.4	3.833,15	3.078	3.930	33	116	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
3.5	8.019,25	3.079	3.930	33	117	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
3.6	10.838,07	3.080	3.930	33	118	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
3.7	9.130,94	3.081	3.930	33	119	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
3.8	26.016,02	3.082	3.930	33	120	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos
3.9	800,00	3.083	3.930	33	121	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
3.10	16.511,80	3.084	3.930	33	122	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos
3.11	8.459,19	3.085	3.930	33	123	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
3.12	2.871,10	3.086	3.930	33	124	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
3.13	3.116,69	3.087	3.930	33	125	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos
S.3.1	35,73	3.109	3.930	33	147	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
S.3.2	33,69	3.110	3.930	33	148	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
S.3.3	38,55	3.111	3.930	33	149	Residencial Villas del Arlanzón, S.L.
VAIALES	128.104,09	3.112	3.930	33	150	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

TOTAL 575.452,67

\* No se han considerado en estas superficies las correspondientes al río Arlanzón y al cauce molinar.

#### MODIFICADO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION «VILLAS DEL ARLANZON-MOLINO RAMON» EN EL AMBITO DEL POLIGONO 04 DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO EN VILLALBILLA DE BURGOS

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO

##### OBJETIVOS DE LA ORDENACION. —

Los objetivos que se perseguían con la redacción del Plan Parcial eran, por un lado, la transformación del Sector de Suelo Urbanizable, en Suelo Urbano, y en segundo lugar, tras la correspondiente redacción del Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización, posibilitar la obtención de licencia municipal de obras para la inmediata edificación de los terrenos.

##### PROPUESTA DE ORDENACION E INFRAESTRUCTURA. —

##### — Criterios y descripción de la propuesta.

Esta modificación del Plan Parcial tiene por objeto el reordenar las edificabilidades, sin modificar los usos, infraestructuras y dotaciones definidos en el Plan Parcial inicialmente aprobado, en desarrollo de las NN.SS. del Municipio de Villalbilla de Burgos de aplicación en estos terrenos, como consecuencia del expediente de Modificación Puntual de dichas Normas, y en cumplimiento de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. La presente modificación pretende adaptarse a las nuevas Directrices de Ordenación del Alfoz de Burgos, tal y como se ha justificado en la Memoria Vinculante.

Se mantienen los términos del Convenio Urbanístico aprobado con fecha 20 de febrero de 2001 suscrito entre los Ayuntamientos de Burgos y de Villalbilla de Burgos y las de la Addenda a dicho Convenio firmada con fecha 23 de junio de 2005 entre los dos municipios afectados.

El área de Planeamiento que nos ocupa es todo el Sector, afectando a la totalidad del área urbanizada. El área de actuación corresponde a una superficie de 57,5 Has. y los límites son los límites del término municipal por un lado, y prácticamente una línea recta por el sur constituida por el Camino Viejo de Tardajos.

En la ordenación han prevalecido, además de las exigencias mencionadas anteriormente, otras como son el tratamiento que se hace de la ribera del río, de la ribera del cauce molinar y de la isla que forma éste así como la mejora de la arboleda existente, incorporada a las zonas verdes públicas que, como dotación, exige la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Además, se prescinde de edificar en las proximidades a los tendidos de transporte eléctrico que no se soterran descritos en el apartado de infraestructuras existentes.

Respecto a la Zona Libre Pública que como dotación figura en el Plan Parcial junto a los márgenes del río Arlanzón (30 m.), se crea un espacio de protección natural que impide actuaciones del río contra la vegetación y fauna existentes. Para ello se han consolidado los márgenes levantándolos mediante obra y a la altura y con resistencia suficiente que impidan avenidas del río que los deterioren. Se han cubierto el colector existente y el de nueva construcción, mediante tierras y elementos naturales, y se ha consolidado una plataforma horizontal, en ambos márgenes, con pequeña pendiente paralela a la del cauce, sobre la que se han trazado sendas peatonales con estancias aproximadamente cada 50 m., que recorren la totalidad de ambos márgenes y permiten que a través de ellas se alcancen espacios también para juegos infantiles.

Antes de finalizar las obras se plantarán árboles con pretensiones paisajísticas de hoja caduca y perenne, y con una frecuencia mínima de 50 unidades por hectárea.

Todo ello conforme a lo indicado en el Proyecto de Urbanización, que incorpora las soluciones descritas en el Plan Parcial aprobado.

En esta Zona Libre Pública, y en el lindero noroeste, en los terrenos próximos al trazado de la Variante Ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya, está prevista asimismo una zona destinada a espacio verde, cuyo borde exterior estará situado a 100 metros del eje de la plataforma ferroviaria (medidos en horizontal y perpendicularmente a los carriles), y el borde interior será el límite del dominio público ferroviario, de acuerdo con lo prescrito en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Igualmente esta zona quedará ajardinada con las mismas características que la indicada anteriormente.

Asimismo, y en la Zona Libre Pública que como dotación figura en el Plan Parcial junto al cauce molinar y denominada 3.8, se han realizado actuaciones tendentes a la creación de un Parque Urbano, potenciando la vegetación existente con plantaciones de arbolado, también con intención paisajística (mínimo 50 árboles por hectárea).

Se mantiene la prohibición expresa en esta zona de construcción de aparcamientos de vehículos o trazado de vías rodadas de acceso a las distintas estancias excepto los necesarios para su abastecimiento. Se sigue permitiendo la construcción de un solo edificio dedicado a la restauración, para potenciar la zona, con una edificabilidad máxima de 800 m.², una ocupación máxima de 800 m.², y una altura libre máxima de 8 m., pudiendo alcanzar la cumbre una altura de 11 m. Su emplazamiento definitivo quedó marcado en la redacción del Proyecto de Urbanización.

La idea básica aplicada en el diseño de la infraestructura viaria fue la de unir ambos municipios y abrir el acceso de las zonas residenciales que aquí se proyectan, tanto a los municipios de Burgos como a Villalbilla y a Villalonquéjar, para lo cual se proyectó un vial rectilíneo (norte-sur) que atraviesa en puente el cauce del río Arlanzón, y que mediante glorietas une la carretera de Burgos a Villalonquéjar con el actual camino de acceso a la finca desde la zona residencial de Villalbilla.

Desde este vial parte otro perpendicular al mismo, que comienza y termina con amplias glorietas y que permitirá, el día de mañana, una fácil conexión con el bulvar a construir sobre el actual ferrocarril Madrid-Burgos. Asimismo y a través de un vial proyectado en paralelo con el Camino Viejo de Tardajos que parte de esta última glorieta, podrá conectarse con el polígono S-24 situado en el término municipal de Burgos, constituyendo esto una clara unión entre municipios.

Para poder resolver el acceso al Sector cuyo diseño contempla el Plan Parcial y desde la carretera de Villalonquéjar, la propiedad del mismo dispone de la parcela n.º 30 que posibilita dicha actuación.

La superficie total de viales proyectados es de 128.104,09 m.² y su longitud de 6.657,65 m., resueltos con seis tipos de secciones dife-

rentes, que van de un ancho total de 35,80 m. a 11 m., en función de las perspectivas esperadas de tráfico rodado, de tráfico peatonal y de previsión de aparcamientos (ver plano 2.01 Red Viaria y Alineaciones).

En el desarrollo de las Normas Urbanísticas, de Villabilla, y teniendo en cuenta que el uso dominante asignado a este Plan Parcial es el residencial, así como los usos compatibles en la categoría A que es la que nos ocupa, se ha hecho una distribución de tipología residencial en las distintas manzanas, de forma tal que no quebrante los máximos admitidos en la Ordenanza modificada.

Las NN.SS. admiten otros usos compatibles con el Residencial como son, el Comercial y Hotelero (DA.2), el Social (DC) y la Restauración (DA.1), por lo que, y dada la amplitud del Planeamiento que se proyecta, parecía básico y, así se hizo, el incorporarlos al Plan Parcial. La modificación conserva íntegra la superficie y ubicación de las parcelas inicialmente dedicadas a esos usos, sin cambiar la ordenación inicial.

Para definir con mayor claridad el ordenamiento edificatorio y los usos a aplicar en cada manzana resultante de la zonificación que se propone, se crearon nuevas Ordenanzas que mantienen los parámetros máximos o mínimos obligatorios que marcan las NN.SS. y los complementan en aquellos puntos que o bien no están definidos, o bien pueden prestarse a confusión.

En la presente modificación se incluye el uso de Viviendas en Régimen de Protección (V.R.P.) y se define su Ordenanza específica.

En el Plano 1.05 de «Zonificación modificada» se indican las parcelas en las que se situarán las V.R.P., indicando el número mínimo de las mismas a edificar en cada parcela.

Las parcelas destinadas a equipamientos están situadas en la zona este del Sector de forma tal que no interrumpen los núcleos residenciales, y además sirven de nexo de unión entre municipios, después del Convenio celebrado entre ambos Ayuntamientos.

Las zonas Comerciales están situadas en el que podemos definir vial principal, que recorre el Sector en el sentido norte-sur y sobre el que se prevé el mayor tráfico de vehículos y personas, emplazadas además una a cada lado del río, con el objeto de facilitar el acceso a los residentes.

Para la manzana de uso Social se ha elegido la proximidad al río, al Parque lineal sobre éste, al que da fachada, y el alejamiento voluntario de las manzanas con mayor edificabilidad.

La Zona Libre Pública n.º 2.17 es atravesada en dirección este-oeste por el Camino de Santiago en 67,00 m. de longitud, camino éste que queda inalterado y en el que se ha construido, colindante al mismo, una franja de 2,00 m. de anchura para Senda Peatonal. En esa zona se autoriza la construcción de una Capilla, que realizará el concepto residencial de todo el Plan Parcial, con una sola altura y una superficie construida de 500,00 m.<sup>2</sup>, pudiendo disponerse un torreón más alto a modo de campanario.

A las zonas n.ºs 3.12 y parte de la 3.11, situadas bajo los tendidos de transporte eléctrico de alta tensión, por su servidumbre, no se les asigna en la actualidad ningún uso, sin perjuicio de que las circunstancias cambiasen, pudiendo ser destinadas a zona libre, verde o dotacional, como compensación al incremento de edificabilidad que pudiera llegar a producirse por la implantación de usos diferentes en otras zonas. A estas zonas se las denomina de Futura Disposición.

En la otra parte de la zona 3.11 se sitúan las nuevas plazas de aparcamiento necesarias para cumplir con la dotación de las mismas precisa por la modificación propuesta.

Este aspecto se refleja con claridad en el plano 2.02 de «Aparcamientos públicos» incluido en el presente documento.

Por último, comentar que la distribución de las distintas tipologías de viviendas en la finca que nos ocupa, agrupa las mismas por manzanas, de tal forma que no se producen tipologías diferentes en una misma manzana, y además aproxima las menores edificabilidades y alturas a las zonas más atractivas del Sector, los parques fluviales, zonas éstas siempre con acceso público.

#### ESTUDIOS NUMERICOS

##### A) Superficies.

La superficie a ordenar es de 575.452,67 m.<sup>2</sup> (57,55 Has.).

##### B) Número máximo de viviendas.

El número máximo de viviendas que se pueden edificar en el Sector viene dado por el producto de la superficie a ordenar (57,55 Has.) por la densidad propuesta (30 Viv./Ha.).

Resultando:

Número de viviendas: 57,55 Has. x 30 = 1.726 viviendas.

En el presente expediente se proponen un total de 1.726 viviendas, que se desglosan en los Usos Pormenorizados o tipologías siguientes:

R.A-2	254 viviendas
V.R.P.	518 viviendas
R.B.	<u>954 viviendas</u>
	1.726 viviendas

##### C) Superficie edificable.

Una de las modificaciones propuestas en el presente documento es la inclusión del uso de «Vivienda en Régimen de Protección» (V.R.P.) entre los posibles. Esto es debido a la obligación de destinar el 30% del número de viviendas a V.R.P.

Según el art. 102.b) del Reglamento de Urbanismo, debe asignarse un coeficiente de ponderación para este uso con relación al resto de usos lucrativos que refleje la proporción entre el precio de venta de las viviendas protegidas y las libres.

En base a esto, se asigna un coeficiente de ponderación de 0,75 para dicho uso, asignándose el coeficiente 1 para el resto de los usos lucrativos posibles en el Plan Parcial.

La superficie edificable, expresada en unidades de aprovechamiento homogeneizadas, a ejecutar en el Sector viene dada por la suma de las siguientes edificabilidades y para cada uno de los usos pormenorizados:

Unifamiliar pareada, adosada o en hilera - RA-2	36.445 m. <sup>2</sup>
Casa de pisos - RB	102.435 m. <sup>2</sup>
Vivienda en Régimen de protección -V.R.P.	42.435 m. <sup>2</sup>
Hotelero	5.620 m. <sup>2</sup>
Comercial	12.000 m. <sup>2</sup>
Social	4.000 m. <sup>2</sup>
Restaurante	800 m. <sup>2</sup>
Capilla	500 m. <sup>2</sup>
	<u>TOTAL</u>
	204.235 m. <sup>2</sup>

##### D) Aprovechamiento medio.

Por determinación del art. 39 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se conceptúan como Uso Lucrativo Privado los siguientes:

- Residencial.
- Dotación hotelera.
- Dotación comercial.
- Dotación social.

Se conceptúan como Uso Público a todos los efectos los siguientes:

- Reserva de terreno para Espacios Libres Públicos.
- Equipamientos Públicos.

La edificabilidad total en el ámbito del Plan Parcial se desglosa de la forma siguiente:

- Edificación Residencial	181.315,00 m. <sup>2</sup>
- Edificación Dotacional Privada	22.920,00 m. <sup>2</sup>
- Edificación Equipamientos Públicos	36.276,58 m. <sup>2</sup>

##### APROVECHAMIENTO MEDIO DEL PLAN PARCIAL:

204.235,00 m.<sup>2</sup>/575.452,67 m.<sup>2</sup> = 0,355 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>

##### E) Dotaciones.

La nueva Ordenación propuesta mantiene como uso predominante del Plan Parcial el Residencial, materializado en 1.726 viviendas para las 57,545 Has., (30 Viv./Ha.), con una edificabilidad para dicho uso de 181.315 m.<sup>2</sup>. (105 m.<sup>2</sup>/viv.).

Las dotaciones necesarias se calculan basándose en el aprovechamiento lucrativo homogeneizado al uso predominante, cifrado en 204.235 m.<sup>2</sup>.

En base a estos datos, y según los art. 104, 105, 106 y 128 del R.U., las dotaciones necesarias son las siguientes:

- Reserva de suelo para las vías públicas: Es precisa una plaza de aparcamiento de uso público cada 100 m.<sup>2</sup> edificables. Esto supone que son precisas 2.042 plazas de uso público. Además, en aplicación del art. 104.3.a), el 25% deben ubicarse en suelo público. La solución

propuesta, indicada en el plano 2.02 de «Aparcamiento público» destina 2.042 plazas para uso público. De éstas, sitúa 1.951 plazas en suelo público, lo que supone el 95% de las mismas. Del total de las plazas públicas, el 2% (40 unidades) tendrán las dimensiones de 3,30 x 4,80 metros exigidas para su uso por minusválidos. El incremento de las plazas de aparcamiento de uso público se concentra principalmente junto a la parcela 3.1, de equipamiento público, con lo que se facilita la funcionalidad de la misma.

– Reserva de suelo para los espacios libres públicos: Necesario al menos el 5% de la superficie del Sector (28.773 m.<sup>2</sup>) y previstos 94.907 m.<sup>2</sup>.

– Reserva de suelo para equipamientos: Necesario al menos el 5% de la superficie del Sector (28.773 m.<sup>2</sup>, al menos el 50% de ellos de titularidad pública) y propuestos 56.629 m.<sup>2</sup> (33.709 m.<sup>2</sup> de titularidad pública y 22.920 m.<sup>2</sup> de titularidad privada).

#### RESUMEN DE LOS ESTUDIOS NUMERICOS

##### 1. Cifras generales:

Superficie a ordenar .....	575.452,67 m. <sup>2</sup>
Índice de aprovechamiento .....	0,355 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>
Densidad .....	30 Viv./Ha.
Edificabilidad homogeneizada .....	204.235 m. <sup>2</sup>
Número máximo de Viviendas .....	1.726 viv.

##### 2. Superficies:

###### Residencial. –

Unifamiliar RA-2 .....	76.811,61 m. <sup>2</sup> (13,35%)
Vivienda en Régimen de Protección .....	63.737,39 m. <sup>2</sup> (11,08%)
Casa de pisos RB .....	122.685,78 m. <sup>2</sup> (21,32%)

Total Residencial .....

###### Dotaciones. –

Zona Libre Pública .....	94.907,79 m. <sup>2</sup> (16,49%)
Equipamientos Públicos .....	33.708,03 m. <sup>2</sup> (5,86%)
Equipamiento Privado (Hotelero) .....	9.372,29 m. <sup>2</sup> (1,63%)
Equipamiento Privado (Comercial) .....	26.046,15 m. <sup>2</sup> (4,53%)
Equipamiento Privado (Social) .....	6.521,67 m. <sup>2</sup> (1,14%)
Equipamiento Privado (Restaurante) .....	800,00 m. <sup>2</sup> (0,14%)
Equipamiento Privado (Capilla) .....	500,00 m. <sup>2</sup> (0,09%)
Zonas Futura Disposición .....	11.330,29 m. <sup>2</sup> (1,27%)
Servicios .....	927,08 m. <sup>2</sup> (0,16%)
Viales .....	128.104,09 m. <sup>2</sup> (22,26%)

Total Plan Parcial .....

##### PROPUESTA DE RED VIARIA. –

###### A) Accesos previstos.

El Sector está perfectamente comunicado con la trama urbana colindante, cuya continuidad a través del mismo se preserva en el presente expediente.

###### B) Clasificación del viario.

El viario interior corresponde a los siguientes tipos de los previstos en las Normas Subsidiarias:

###### – Viales principales de circulación rodada:

VIAL-1 (Tramo E-F): Con 27,80 m. de sección, formado por dos calzadas de 6 m. con mediana de 1 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 5 m. cada una.

VIAL-1 (Tramos A-B, C-D): Con 35,80 m. de sección, formado por dos calzadas de 6 m. con mediana de 1 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., aceras a ambos lados de 3 m. cada una y zonas terrazas de 6,00 m. a cada lado.

VIAL-1 (Tramos G-H, I-J): Con 23,80 m. de sección, formado por dos calzadas de 6 m. con mediana de 1 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 3 m. cada una.

VIAL-1 Puente (Tramos B-C): Con 22 m. de sección, formado por calzada de 14 m. y aceras a ambos lados de 4,00 m.

VIAL-1 Puente (Tramos H-I): Con 19 m. de sección, formado por calzada de 13 m. y aceras a ambos lados de 3,00 m.

VIAL-2 (Tramos M-N, Ñ-O): Con 23,80 m. de sección, formado por dos calzadas de 6 m. con mediana de 1 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 3 m. cada una.

VIAL-2 Puente (Tramo N-Ñ): Con 18 m. de sección, formado por calzada de 12 m. y aceras a ambos lados de 3,00 m.

###### – Viales secundarios de circulación rodada:

VIAL-2 (Tramo K-L): Con 15,80 m. de sección, formado por calzada de 7 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 2 m. cada una.

VIAL-3 (Tramo P-Q): Con 15,80 m. de sección, formado por calzada de 7 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 2 m. cada una.

VIAL-3 (Tramo Q-R): Con 11 m. de sección, formado por calzada de 7 m. y aceras a ambos lados de 2,00 m.

VIALES-4-5-6-7-8: Con 15,80 m. de sección, formado por calzada de 7 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 2 m. cada una.

VIALES 9-10: Con 13,40 m. de sección, formado por calzada de 7 m., aparcamientos a un lado de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 2 m. cada una.

VIAL 11: Con 15,80 m. de sección, formado por calzada de 7 m. aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 2 m. cada una.

###### C) Normas técnicas de urbanización.

Las obras de la red viaria se han realizado de acuerdo con las especificaciones marcadas por las Normas Subsidiarias y por el Pliego de Condiciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (PG-3), así como las Normas de Abastecimiento y Saneamiento a Poblaciones de la D.G.O.H.

Dichas especificaciones fueron recogidas en el Proyecto de Urbanización. No obstante, y como prescripciones a tener en cuenta en dicho proyecto de urbanización, se marcan las siguientes:

###### – En calzadas:

Las explanadas se han compactado hasta alcanzar el 90%, como mínimo, del ensayo P.N.

Los áridos empleados en la sub-base tienen un contenido máximo de materiales arcillosos no superior al 10%.

La base está formada por zahorra artificial con un espesor mínimo de 32.025 cms. En todos los viales, tanto principales como secundarios, y siendo el espesor de 3.025 cms. para el vial 11.

La capa de rodadura de los viales principales y vial 11 está formada por capa intermedia de aglomerado G-20 de 146 cms. y capa de rodadura de aglomerado S-12 de 64 cms., y en los viales secundarios serán de 6 y 5 cm. respectivamente.

###### – En aparcamientos:

Las explanadas se compactarán hasta alcanzar el 90%, como mínimo, del ensayo P.N.

La sub-base cuando exista, está formada por zahorra natural o procedente de machaqueo, compactada hasta el 95% del ensayo P.M. con un espesor mínimo de 15 cms.

La base está formada por zahorra artificial con un espesor mínimo de 15 cm.

El pavimento se ejecuta mediante adoquín de hormigón prefabricado de 6 cm. de espesor.

Cuneta badén prefabricada de hormigón en masa.

###### – En aceras:

Explanada compactada hasta un mínimo del 90% del P.M.

Base de hormigón en masa HM-12,5 y espesor mínimo de 10 cms.

Solería de terrazo acanalado a dos tonos o similar de 0,30 x 0,30 m. o adoquín de hormigón.

Bordillo de hormigón prefabricado bicapa 14/17 x 28 cm.

##### PROPUESTA DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. –

###### A) Procedencia.

El abastecimiento de agua a la finca que nos ocupa, se realiza por el Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en base al Convenio Urbanístico entre los Ayuntamientos de Burgos y Villalbilla.

Las acometidas se realizan desde el ramal de P.E.A.D. de Ø 400 mm. a 16 atm. que discurre por la margen izquierda del río Arlanzón. Dichas acometidas se realizan a la altura del cruce del ramal con el vial 1 para abastecer a las distintas zonas de la urbanización.

### B) Dotaciones.

Las dotaciones medias consideradas para el cálculo de las necesidades de agua de la futura Urbanización son las siguientes:

- Para usos domésticos: 300 litros/hab/día.
- Para uso hotelero: 400 litros/ocupante/día.
- Para uso comercial: 100 litros/50 m.<sup>2</sup>/día.
- Para uso social: 250 litros/ocupante/día.
- Para uso de equipamiento: 50 litros/persona/día (50% de la población).

- Para hidrantes de incendios: 5 litros/seg. durante 2 horas (siendo necesario que puedan funcionar y a pleno caudal simultáneamente 3 de ellas).

- Para riego de zonas verdes : 5 litros/m.<sup>2</sup>/día.
- Para riego de viales: 1 litro/m.<sup>2</sup>/día.

### C) Consumos.

En el proyecto aprobado se calcularon los consumos según las dotaciones previstas en el apartado anterior. Estos datos se recogen como consumos Q1 al Q8 en litros por día. Dado que se ha incrementado la población potencial los consumos previstos se incrementan proporcionalmente en algunos apartados, obteniendo la serie de valores Q1' a Q8', para los que está suficientemente dimensionada la instalación proyectada para la urbanización:

Consumo previsto para usos domésticos:

$$Q1 = 300 \text{ l/hab/día} \times 4.600 \text{ habitantes} = 1.380.000 \text{ litros/día.}$$

$$Q1' = 300 \text{ l/hab/día} \times 6.904 \text{ habitantes (4 hab/vivienda)} = 2.071.200 \text{ litros/día.}$$

Consumo previsto para uso hotelero:

$$Q2 = 400 \text{ l/ocup./día} \times 80 = 32.000 \text{ l/día.}$$

$$Q2' = 400 \text{ l/ocup./día} \times 80 = 32.000 \text{ l/día.}$$

Consumo previsto para uso comercial:

$$Q3 = 100 \text{ l/50 m.}^2\text{/día} = 24.000 \text{ l/día.}$$

$$Q3' = 100 \text{ l/50 m.}^2\text{/día} = 24.000 \text{ l/día.}$$

Consumo previsto para uso social:

$$Q4 = 250 \text{ l/ocup./día} = 250 \times 100 = 25.000 \text{ l/día.}$$

$$Q4' = 250 \text{ l/ocup./día} = 250 \times 100 = 25.000 \text{ l/día.}$$

Consumo previsto para uso de equipamiento:

$$Q5 = 50 \text{ l/persona/día} \times 2.300 \text{ pers. (50\% de la población)} = 115.000 \text{ l/día.}$$

$$Q5' = 50 \text{ l/persona/día} \times 3.452 \text{ pers. (50\% de la población)} = 172.600 \text{ l/día.}$$

Consumo previsto para hidrantes:

$$Q6 = 5 \text{ l/seg./2 horas} \times 3 \text{ hidrantes} = 108.000 \text{ l/día.}$$

$$Q6' = 5 \text{ l/seg./2 horas} \times 3 \text{ hidrantes} = 108.000 \text{ l/día.}$$

Consumo previsto para riego:

$$Q7 = 5 \text{ l/m.}^2\text{/día} = 5 \times 125.553 = 628.000 \text{ l/día.}$$

$$Q7' = 5 \text{ l/m.}^2\text{/día} = 5 \times 125.553 = 628.000 \text{ l/día.}$$

Consumo previsto para limpieza de viales:

$$Q8 = 1 \text{ l/m.}^2\text{/día} = 1 \times 113.026 \text{ m.}^2 = 113.000 \text{ l/día.}$$

$$Q8' = 1 \text{ l/m.}^2\text{/día} = 1 \times 113.026 \text{ m.}^2 = 113.000 \text{ l/día.}$$

$$\Sigma.Q \text{ Consumo Total Previsto anterior: } 2.425.000 \text{ l/día.}$$

$$\Sigma.Q' \text{ Consumo Total Previsto actual: } 3.173.800 \text{ l/día.}$$

### D) Descripción de la instalación.

En los Planos correspondientes se ha indicado el esquema de la red de distribución de agua y riego, a través de las cuales llega el agua a todas las parcelas en que se ha dividido la finca y a las zonas verdes.

Las tuberías de distribución de agua son de polietileno de alta densidad, de conformidad con las directrices de Aguas de Burgos y de la presión timbrada (16 atm.) necesaria que resultó de los cálculos realizados en el Proyecto de Urbanización complemento del Plan Parcial de Ordenación aprobado. Van colocadas en zanjas de sección mínima de 0,60 m. de ancho y 0,80 m. de profundidad, sobre una capa de asiento de arena. En las zonas de cruces de calzadas, las tuberías están protegidas con una capa de hormigón. Las válvulas son de compuerta para todos los diámetros iguales o menores de 300 mm. y de mariposa para diámetros superiores. Se han colocado 25 hidrantes, tipo entrado, de diámetro 100 mm., según modelo normalizado por Aguas de Burgos, situados para poder atender las necesidades derivadas del

Servicio de Extinción de Incendios. También se han instalado, conectados a esta red y a lo largo de las diversas calles de la urbanización, 24 bocas de riego, de diámetro 40 mm., modelo Aguas de Burgos.

La red de riego se proyecta con tubería de polietileno de alta densidad P-100, con uniones mediante soldadura a tope o manguitos electrosoldables. El riego de todas las zonas verdes de la urbanización, tanto públicas, como privadas, se proyecta alimentándose directamente de la red de distribución de agua potable, con el posible complemento de riego a través de una red propia del Ayuntamiento, que tomaría agua desde el canal del cauce molinar, y que cuenta con el visto bueno de la Confederación Hidrográfica del Duero.

La red irá dotada de las correspondientes, válvulas de cierre o derivación, y piezas especiales que deban ser objeto de maniobra o revisión (ventosas, desagües, etc.).

Las uniones entre tubos y piezas especiales son por medio de soldadura si fuesen de polietileno.

En el final de los ramales, se ha acoplado a los tubos una brida ciega que hace las veces de tapón y evita la salida del agua. En estos puntos, que se han reducido al mínimo, se han instalado desagües o bocas de riego para limpieza de los ramales.

Asimismo la red se ha dotado de las correspondientes válvulas de compuerta, hidrantes, ventosas, etc., para el mejor funcionamiento hidráulico y práctico de la misma.

### E) Método de cálculo.

El cálculo de los diámetros necesarios se llevó a cabo partiendo de los consumos previstos para los distintos usos, según el plano de zonificación, con lo que se llega en cada manzana a unos consumos que se asignan a los nudos de las tuberías que la circundan. Con estos datos y mediante un proceso iterativo, siguiendo un modelo matemático y las fórmulas de cálculo de tuberías de Hazen-Williams se llega a los diámetros que figuran en el plano general de planta de la red.

### F) Normas técnicas de urbanización.

Las obras de red de abastecimiento se realizarán de acuerdo con las prescripciones recogidas en las Normas Subsidiarias y el Convenio entre el Ayuntamiento de Burgos y el de Villalbilla.

Dichas especificaciones fueron cumplimentadas en el Proyecto de Urbanización, resaltando las siguientes:

- Los diámetros mínimos no son inferiores a 110 mm. en tuberías de P.E., cuyo timbraje mínimo es 16 atms.

- La red discurre bajo las aceras o zonas verdes a una profundidad mínima de 80 cms. Donde esto no ha sido posible, se ha dotado a la tubería de la protección necesaria, bien sea con una cámara de protección u hormigonado, como por ejemplo en los cruces.

- Las bocas de riego e hidrantes están colocadas a distancias no superiores a 100 m.

- Las Zonas Verdes se riegan mediante sistemas automáticos provistos de programadores eléctricos para posibilitar el uso racional del agua.

- Los hidrantes contra incendios son del modelo normalizado por el Servicio de Aguas según se define en la NBE-CPI-96.

- En los puntos altos o bajos se han colocado ventosas o desagües respectivamente.

- En general, todos los elementos de la red y las instalaciones, se adaptan a la normalización del Servicio de Aguas de Burgos, tanto en diseño como en calidades de los materiales.

### PROPUESTA DE RED DE SANEAMIENTO. —

#### A) Descripción de la instalación.

El sistema empleado en la Red de Alcantarillado es el de «separativo», es decir, una red para aguas fecales y otra red independiente para aguas pluviales.

La superficie situada al sur del Arlanzón desagua por gravedad al nuevo colector sur que entroncará en la futura ampliación de la EDAR. La superficie al norte del Arlanzón desagua por gravedad a través del colector que discurre junto a la carretera que une la barriada Yagüe con el polígono industrial de Villalonquénjar y de aquí al colector norte.

#### B) Caudal.

El caudal a tener en cuenta para el cálculo de la Red de Aguas Fecales, ha de ser de 3.173.800 litros/día, provenientes del sumatorio de los caudales de abastecimiento de agua Q1'+Q2'+Q3'+Q4'+Q5'.

Con el fin de tener un margen de seguridad para las horas punta y teniendo en cuenta los sólidos en suspensión, dicho caudal se multiplicará por un coeficiente de 3.

#### C) Red de aguas fecales.

El esquema de la red de aguas fecales que se proyecta se ha reflejado en el Plano correspondiente y que se acompaña.

La red está integrada por tuberías de PVC, con diámetro mínimo de 315 milímetros.

Está provista de los oportunos pozos de registro y entre cada dos pozos consecutivos no hay en ningún caso una separación mayor de 50 mts. Estos pozos van en los cruces y cambios de rasante, además de los que sean necesarios para las injerencias desde las distintas zonas en que se ha dividido la finca.

También se dispone de las acometidas oportunas a cada parcela mediante tuberías de PVC de diámetro 315 mm.

Las tuberías de la red de saneamiento van colocadas en zanjas y sobre una cama de asiento de arena. La velocidad de circulación de las aguas a sección llena oscila entre 0,50 y 3,00 m/seg. La limpieza de estas redes, se efectuará por equipos mecánicos especializados. La red se ha proyectado de forma que el agua vaya por gravedad hasta las estaciones de bombeo, y desde aquí en tubería de presión hasta los Colectores Generales. La red y sus elementos, cumplen la normalización del Servicio de Aguas de Burgos.

#### D) Red de aguas pluviales.

Como ya se ha dicho la red de Aguas Pluviales es independiente de la red de aguas fecales.

La red está formada por tuberías de PVC, de un diámetro mínimo de 315 mm. Las tuberías van dentro de la correspondiente zanja y sobre una cama de asiento de arena, provistas de los oportunos pozos de registro colocados a una distancia máxima de 50 m. Los sumideros son de buzón lateral en las zonas de acera y de rejilla en las zonas de aparcamientos, todos ellos con rejillas abisagradas. Las aguas pluviales vierten directamente al río Arlanzón o al Cauce Molinar de la fábrica. El trazado de la red de aguas pluviales que figura en el Plano correspondiente. La red y sus elementos, cumplen la normalización del Servicio de Aguas de Burgos.

También se dispone de las acometidas oportunas a cada parcela mediante tuberías de PVC de diámetro mínimo 200 mm.

#### PROPUESTA DE RED ELÉCTRICA. —

##### A) Media Tensión.

1. Desviación de las líneas aéreas de 45 KV. y 13,2 KV. en construcción subterránea.

En la documentación inicial se propuso la instalación de 2 torres en principio y fin de las líneas subterráneas que deben de quedar en el límite interior del recinto de la urbanización y las líneas subterráneas que discurrirán a lo largo de las calles de la urbanización, salvo en los puntos de salida que discurre en la menor longitud posible a través de zonas ajardinadas.

##### Reglamentación:

Al no existir un Reglamento específico sobre líneas subterráneas, en la redacción del Proyecto se tuvieron en cuenta todas las especificaciones relativas a instalaciones subterráneas de AT contenida en los Reglamentos siguientes:

– Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 de 28-11-68, y publicado en el B.O.E del 27-12-68.

– Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación de las Instrucciones Técnicas Complementarias aprobadas por Decreto 12224/1984, y publicado en el B.O.E. de 1-8-84.

Además se han aplicado las normas IBERDROLA vigentes, y en su defecto las normas UNE, EN y documentos de Armonización HD. Se tendrán en cuenta las Ordenanzas Municipales y los condicionados impuestos por los Organismos públicos afectados.

##### Cables:

Los cables son cables unipolares con aislamiento seco de etileno-propileno de alto módulo (HEPR).

##### Canalización entubada:

Está constituida por tubos plásticos, debidamente enterrados en zanja, y hormigonados en los cruces. Las características de estos tubos son las establecidas en la NI 52.95.03.

Se ha instalado un cable unipolar por tubo. Se han evitado en lo posible los cambios de dirección de los tubulares. En los puntos donde se producen, se han dispuesto arquetas preferentemente ciegas, para facilitar la manipulación.

Comparte zanja con la canalización de baja tensión en los tramos que coinciden ambas canalizaciones.

La zanja tiene una anchura mínima de 0,60 m., para la colocación de tres tubos plásticos de 160 mm. de diámetro, aumentando la anchura en función del número de tubos a instalar. Se ha instalado además un tubo de 160 mm. de diámetro para cables de control.

Los tubos van colocados en uno o dos planos, en grupos de tres y colocados en triángulo, con una separación entre tubos y paredes de zanja de 0,05 m.

En el fondo de la zanja y en toda la extensión se coloca una cama de arena de 0,10 m. de espesor sobre la que se han depositado los tubos dispuestos por planos. A continuación se ha colocado otra capa de arena con un espesor de 0,15 m. por encima de los tubos y envolviéndolos completamente. Por último, se ha rellenado la zanja, dejando libre el firme y el espesor del pavimento. Para este relleno se utilizó zahorra natural.

##### Entronque Aéreo-Subterráneo:

En la unión del cable subterráneo con la línea aérea se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Debajo de la línea aérea se ha instalado un sistema de protección contra sobretensiones de origen atmosférico a base de pararrayos de óxido metálico.

Estos pararrayos se conectan directamente a las pantallas metálicas de los cables y entre sí, la conexión es lo más corta posible y sin curvas pronunciadas.

b) A continuación de los pararrayos, se han colocado los terminales de exterior que corresponden a cada tipo de cable.

c) El cable subterráneo, en la subida a la red aérea, va protegido con canaleta metálica de acero galvanizado, que se empotra en la cimentación del apoyo, sobresaliendo por encima del nivel del terreno un mínimo de 2,5 m. Se alojan las fases en su interior.

#### 2. Centros de Transformación:

##### Emplazamiento:

En el plano correspondiente se señalan las parcelas de servicios en las que se podrán situar los mismos.

Para su ubicación se ha tenido en cuenta la proximidad al centro de cargas tanto para la acometida en media tensión como las salidas en baja tensión.

##### Características generales de los Centros de Transformación:

– Los Centros de Transformación son del tipo Subterráneo construidos con hormigón armado perfectamente impermeabilizados, con entradas y salidas de cables con sellos, acceso de personas y maquinaria con tapas autosellantes, chimenea de ventilación forzada con laberinto para protección de entrada de objetos.

– Los accesos a los Centros de Transformación son directos desde la vía pública, tanto para los elementos del mismo, como para el personal de mantenimiento y vigilancia.

– La tierra de protección de los Centros se ha realizado a lo largo de las zanjas de tendido de los cables de media o baja tensión.

– La tierra de servicio se realizará con sentido contrario a la de protección, a lo largo de las zanjas de baja tensión.

– Para el diseño de los Centros de Transformación se ha tenido en cuenta la normativa vigente.

#### 3. Línea subterránea de media tensión 13,2 KV.

##### Cables:

En las líneas se han empleado cables de tensión nominal Uo/U, 12/20 KV, con conductores de sección circular de aluminio.

##### La denominación y sección adoptada será:

– Cable DHZ1 12/20 KV, con aislamiento de dieléctrico seco, conductor de aluminio y 150 mm.<sup>2</sup> de sección, según N.I. 56.40.22. Canalización.

Las canalizaciones de estas líneas subterráneas, se han realizado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

– La longitud de la canalización es la más corta posible.

– La canalización discurre por terrenos urbanizados y, siempre que ha sido posible, de dominio público, evitando ángulos pronunciados.

– El radio de curvatura, una vez instalado el cable, es, como mínimo, 10 veces el diámetro exterior, para los cables con aislamiento de papel.

– Los cruces de calzadas son siempre perpendiculares al eje, entubados y hormigonados. Se ha procurado evitarlos cuando esto ha sido posible.

– Los cables se han instalado a 0,80 m. de profundidad mínima, siendo la anchura de zanja, aquella que permita las operaciones de apertura y tendido, con un mínimo, para una sola línea, de 0,40 m.

Cruzamientos y paralelismos con otras instalaciones:

En el caso de cruzamientos entre líneas eléctricas subterráneas, directamente enterradas, la distancia mínima respetada ha sido de 0,25 m.

En el caso de paralelismo con otros cables de energía, la distancia es de 0,25 metros como mínimo.

En el caso de paralelismos con cables telefónicos o telegráficos, la distancia es de 0,50 m. como mínimo. Cuando esta distancia no ha podido respetarse, se ha establecido entre los cables, conductos o divisiones de material incombustible de adecuada resistencia mecánica, o bien se ha introducido alguno de ellos por el interior de tubos o conductos de iguales características (Acuerdo UNESA-CTNE de septiembre de 1975).

Empalmes y terminales:

Los empalmes y terminales a emplear, se corresponden respectivamente, con las N.I. 56.80.02 y N.I. 56.80.03.

Para su confección se han tenido en cuenta y se han respetado con meticulosidad las instrucciones de los fabricantes correspondientes.

Puesta a tierra:

Se ha puesto a tierra la pantalla conductora, el fleje de protección mecánica y los herrajes de sujeción de los terminales.

Se han empleado electrodos de toma de tierra, bimetálicos, según la R. UNESA 6.501-E.

B) *Baja tensión.*

Procedencia:

La energía es suministrada por los Centros de Transformación indicados.

La tensión es suministrada en corriente alterna trifásica a la tensión compuesta de 380/220 V.

Desde el cuadro de baja tensión de cada Centro de Transformación parten las redes de alimentación en baja tensión que se han realizado según lo indicado en el plano correspondiente, en circuitos totalmente independientes y en canalizaciones igualmente independientes.

Previsión de cargas:

El grado de electrificación de las viviendas es «medio» con una previsión de demanda total de 5.500 vatios/vivienda.

Para el cálculo de carga de un edificio hay que tener en cuenta:

Q <sub>v</sub>	Carga de viviendas
Q <sub>g</sub>	Carga de servicios generales
Q <sub>L</sub>	Carga de locales comerciales

Para el cálculo de Q<sub>g</sub> hay que tener en cuenta el alumbrado general, fuerza motriz de elevación, equipos eléctricos de calefacción central y agua caliente y otros equipos eléctricos comunes.

Consumo de la urbanización:

– 1.726 viviendas de 5.500 w (Coeficiente de simultaneidad 0,6)	5.692,50 kw
– Hotel 200 habitaciones	900 kw
– 8.000 m.2 de zona comercial	$8.000 \times 100w/m.2 = 800$ kw
– 4.000 m.2 de zona comercial	$4.000 \times 100w/m.2 = 400$ kw
– Residencia 3.ª edad	400 kw
– Zonas equipamiento A	1.100 kw
– Zonas equipamiento B	630 kw
– Restaurante	250 kw
– Capilla	50 kw
<b>TOTAL PREVISION CARGA VIVIENDAS</b>	<b>10.222,50 Kw</b>

Las necesidades de alumbrado público son las siguientes:

– 54 Luminarias de vapor de sodio de 400 w	38,88 kw
– 599 Luminarias de vapor de sodio de 125 w	134,77 kw

**TOTAL PREVISION CARGA ALUMBRADO PUBLICO 173,65 kw**

**TOTAL PREVISION CARGAS: 110.396,15 kw.**

Normas Técnicas de Urbanización:

1. Canalización.

Se ha establecido una canalización subterránea constituida por tubos de PEAD corrugado de doble pared 110 mm Ø (uno por circuito + 1 de reserva), que discurre enterrada a una profundidad media de 80 cm. medidos sobre la generatriz superior del tubo.

Esta canalización se ha colocado, en lo posible, bajo las aceras, protegiéndose en su trazado por la calzada con una capa de hormigón en masa de 200 Kg/m.<sup>3</sup> y 15 cm. de espesor.

Se ha dispuesto, encima de la capa de enterramiento de la zanja, una cinta de señalización indicadora de peligro eléctrico.

2. Arquetas de registro.

Para facilitar el tendido de conductores en la canalización, así como para previsiones posteriores, se han construido arquetas registro de obra de fábrica.

Estas arquetas se han colocado en alineaciones a distancia no superior a 40 cm. o en los cambios de dirección.

3. Conductor.

Los conductores son de naturaleza aluminio homogéneo con aislamiento P.R.C. de 1 KV de tensión nominal y 3 KV de tensión de prueba.

Son todos unipolares.

Las secciones se han fijado a tenor de la normativa del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y de la Empresa Suministradora de energía eléctrica.

C) *Red de alumbrado público.*

Descripción de la instalación:

Desde los Centros de Transformación indicados se han realizado los suministros para alimentación de los distintos circuitos que componen el alumbrado viario.

La tensión de alimentación al conjunto es 380/220 V.

Equipo de medida:

Junto a cada uno de los Centros de Transformación se ha situado el módulo del contenedor del equipo de medida así como el cuadro de mando de las instalaciones.

El equipo se ha montado en un módulo prefabricado homologado por UNESA, con sus caras frontales de material transparente de forma que permite su lectura.

El módulo es capaz de alojar los siguientes elementos:

- Contador III de energía activa doble tarifa.
- Contador III energía reactiva.
- Reloj discriminador horario.
- 3 Bases de c/circuito ZR/80/25 A.

Normas Técnicas de Urbanización:

Para el Proyecto se tuvieron en cuenta los valores normales de la tabla, basada en recomendaciones internacionales y publicadas por la Gerencia de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, donde se indican los niveles de iluminación y sus correspondientes factores de uniformidad en función de la intensidad del tráfico rodado y de la velocidad media del mismo, respectivamente.

	Valores mínimos		Valores normales	
	Iluminación Media (lux)	Factor de uniformidad	Iluminación media (lux)	Factor de uniformidad
Carreteras de las redes básicas o afluentes	15	0,25	22	0,30
Vías principales o de penetración continuación de carreteras de las redes básicas	15	0,25	22	0,30
Vías principales o de penetración, continuación de carreteras de la red comarcal	10	0,25	15	0,25
Vías principales o de penetración, continuación de carreteras de la red local	7	0,20	10	0,25
Vías comerciales de lujo con tráfico rodado	15	0,25	22	0,30
Vías comerciales con tráfico rodado en general	7	0,20	15	0,25
Vías comerciales sin tráfico rodado	4	0,15	10	0,25

	Valores mínimos		Valores normales	
	Iluminación Media (lux)	Factor de uniformidad	Iluminación media (lux)	Factor de uniformidad
Vías residenciales con tráfico rodado	7	0,15	10	0,25
Vías residenciales con poco tráfico rodado	4	0,15	7	0,20
Grandes plazas	15	0,25	20	0,30
Plazas, en general	7	0,20	10	0,25
Paseos	10	0,25	15	0,25

El tipo de lámpara que se ha considerado idónea es la lámpara de descarga, por su alto rendimiento luminoso, larga vida útil y bajo consumo.

En el alumbrado de calles y carreteras, se han dispuesto las luminarias en distribución asimétrica. Al ser la longitud de éstas mayor que la anchura ofrecen un mejor aprovechamiento del flujo luminoso. En el alumbrado de plazas y grandes espacios, son más adecuadas las luminarias de distribución simétrica.

Las columnas y brazos que soportan las luminarias son de material resistente a las acciones de la intemperie o están debidamente protegidos contra éstas. Se dimensionaron de forma que resisten las solicitaciones previstas en la Instrucción MI BT 003 del Reglamento de Baja Tensión con un coeficiente de seguridad no inferior a 3,5, particularmente teniendo en cuenta la acción del viento. No permiten la entrada de lluvia ni la acumulación de agua de condensación.

Las columnas poseen una abertura de acceso para la manipulación de sus elementos de protección y maniobra por lo menos a 0,3 m. del suelo, dotada de una puerta o trampilla con grado de protección contra la proyección del agua, que sólo se puede abrir mediante el empleo de útiles especiales.

La disposición de las unidades luminosas a lo largo de la vía pública se ha considerado bilateral al trespaso, teniendo en cuenta que la anchura de la calzada es menor o igual al doble de la altura de la instalación prevista. En las plazas se han dispuesto báculos con cinco puntos de luz, como se puede ver en el plano 2.13. ESQUEMA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO y en la calzada principal, que es considerada la calzada de mayor anchura y donde están situadas las glorietas, son báculos con saliente y el resto de las calles y zonas públicas con columna.

Las instalaciones de la red de alumbrado público se han realizado de acuerdo con lo estipulado en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (R.E.B.T.), así como sus hojas de interpretación.

Además, y antes de iniciarse los cálculos en el Proyecto de Urbanización, se tuvieron en cuenta las siguientes descripciones:

– Se consideró el funcionamiento simultáneo de todos los receptores.

– Antes de efectuar los cálculos de las secciones de los conductores activos, se consideró que para las lámparas o tubos de descarga, la carga máxima prevista en kilovatios es 1,8 veces la potencia en kilovatios de los receptores (Instrucción MIE BT009 apartado 1.2.2.).

– Los máximos valores de caída de tensión porcentual, respecto a la tensión de servicio, permitidos, son en cualquier punto de la instalación eléctrica de alumbrado < 3%.

Si para los valores de las secciones de los conductores activos, determinados por cálculo de intensidad de corriente, las caídas de tensión porcentuales eran superiores a los anteriormente descritos, se efectuaron verificaciones para aquellas secciones de conductores normalizados, inmediatamente superiores, hasta conseguir obtener los valores mínimos que no superaban los valores máximos de caída de tensión porcentual permitida.

– La sección del conductor neutro, se dimensionó de acuerdo a lo previsto en la instrucción MIE BT 005, previo cálculo de las secciones de los conductores activos correspondientes.

Las secciones de los conductores de protección fueron fijadas en la tabla 6 de la instrucción MIE BT 017, en función, así mismo de los conductores activos correspondientes.

– Los diámetros interiores de los tubos protectores, debían ser los que se especifican en las tablas de la instrucción MIE BT 019, en función de las características del montaje, tipo de tubo, secciones de los conductores, aislamiento de los mismos y número de ellos.

En cuanto a las características constructivas, se tuvieron en cuenta las siguientes:

a) Obra civil: Las zanjas se realizaron de forma que se pudiera trabajar holgadamente en su interior y con una profundidad mínima de 0,5 m., puesto que la profundidad mínima a la que deben de discurrir los conductores es de 0,4 m. (MIE BT 009).

b) Tuberías: Los tubos utilizados para la colocación en su interior de los conductores son de PVC en los tramos enterrados y de acero en los tramos vistos.

c) Conductores: Son de tipo de aislamiento 0,16/1 Kv. y de dimensiones y características indicadas en los apartados de cálculo y pliego de condiciones (MIE BT 009).

#### PROPUESTA DE RED DE GAS. –

##### A) Procedencia:

La acometida de gas natural se ha realizado por el acceso de la carretera de Villalonquér, donde la compañía suministradora dispone de red de distribución. Por la zona sur se ha realizado una segunda acometida a otra tubería de distribución de la compañía, de reciente instalación, que transcurre paralela al camino de Santiago, por la parte sur de la finca. De esta forma se cierra un anillo de distribución que garantiza el suministro en caso de avería o mantenimiento en una de las dos canalizaciones.

##### B) Descripción de la instalación:

En los planos correspondientes se ha indicado el esquema de la red de distribución, a través de la cual se abastece a la totalidad de las parcelas.

Se ha realizado una red principal en P.E. Ø 200 mm. que desde la acometida principal, atraviesa la urbanización de norte a sur, y se prolonga por el acceso sur acometiendo a la nueva red que ha instalado la compañía en ese punto. La red secundaria se ha realizado también en P.E. de Ø 90 y 63 mm.

La red va provista de sus correspondientes arquetas y pozos para alojar los servicios asociados (arquetas para medición y registros de potencial, presiógrafos, pozos de válvulas, etc.), construidos de acuerdo con las Normas Técnicas que le sean de aplicación (NT-120-GN y NT-171-GN).

##### C) Normas Técnicas de Urbanización:

Las obras de la red de abastecimiento de gas, se han realizado de acuerdo a la Normativa vigente, y entre otras:

– Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

– NTE-ADZ: Norma tecnológica. Zanjas y pozos, 1976.

– UNE 48.103: Colores normalizados.

– NT-075-GN: Tapa y marco de polipropileno para válvulas enterrables.

– NT-120-GN: Instalación de válvulas metálicas enterrables para redes de distribución.

– NT-142-GN: Instalación de protecciones entre redes y acometidas de gas y otros servicios públicos enterrados.

– NT-171-GN: Instalación de tapa, marco y tubo de guarda para válvulas enterrables.

Estas especificaciones fueron cumplimentadas en el Proyecto de Urbanización, si bien se redactaban las siguientes en el Plan Parcial inicialmente aprobado:

La obra civil se ha realizado de forma que la generatriz superior de la tubería queda situada, con relación al nivel definitivo del suelo, a una profundidad igual o superior a 0,60 metros para trazado de redes por aceras, a 0,80 m. para trazado de redes por calzada, zona rural o zona ajardinada, y a 0,30 m. para las acometidas.

La distancia óptima a las fachadas, a la que se recomendaba instalar las canalizaciones, es como mínimo de 1,50 m. evitándose siempre que fuera posible una distancia inferior a 0,30 m. En cualquier caso la obra civil se ha efectuado de forma que la canalización discurre preferentemente por acera y a la mayor distancia posible de fachada.

En ningún caso discurre una conducción de gas en paralelo y por debajo de una conducción de tubulares no estancas, tales como las telefónicas, por lo que donde existe una conducción de este tipo, la obra civil se ha realizado previendo que la conducción de gas debía situarse por encima de la misma o en paralelo. En caso de cruce de los mismos no coincide ninguna de las juntas de la tubería con ninguna junta de la tubular en una longitud de 0,50 m. contada a ambos lados del punto de cruce. Si en algún caso ha sido inevitable, para poder cumplir esta condición se ha impermeabilizado exteriormente la junta de la tubular.

Los pasos a través de carreteras, ríos o cursos de agua y vías férreas se han realizado según las disposiciones de los organismos competentes en cada caso, y en su defecto y de forma complementaria, según se indica en la norma técnica NT-138-GN.

Con anterioridad a la instalación de la tubería, el fondo de la zanja fue desprovisto de piedras y de todos aquellos elementos duros que se encontraron en la excavación, habiendo procedido a su saneamiento y compactación cuando no ofrecía garantías de estabilidad permanente.

Para tener un apoyo uniforme de la tubería a instalar se ha rellenado el fondo de la zanja con una capa de 0,10 m. de arena de río o similar que ha sido compactada adecuadamente. En el caso de acometidas, ha quedado asegurado asimismo, que la envolvente de las conducciones sea de arena de río o similar, sin materiales que puedan dañar la tubería.

Sobre la tubería ya instalada en su posición, se ha rellenado la zanja con arena de río o similar exenta de materiales duros que pudieran dañarla. Este relleno de arena cubre la tubería hasta 0,15 m. por encima de su generatriz superior.

Por encima de este relleno de arena se ha extendido una capa de 0,15 m. de zahorra artificial como protección y resguardo de la tubería.

El resto de la zanja, hasta la profundidad requerida para la reposición, se ha rellenado con material escogido procedente de la excavación o aportado para tal fin y que no contenía elementos de tamaño mayor de 0,8 cm.

Se ha colocado una banda de señalización de la conducción de gas a una distancia comprendida entre 20 y 30 cm. de la generatriz superior de la misma.

#### PROPUESTA DE RED DE TELECOMUNICACIONES. —

##### A) Descripción de la instalación:

En los planos correspondientes se ha indicado el esquema de la red de telecomunicaciones, a través de la cual se da servicio a la totalidad de las parcelas.

Se ha previsto una red de distribución en P.E. Ø 110 mm. o de 63 mm. según la importancia de los tramos.

Los diferentes servicios quedarán centralizados en un recinto de instalaciones de telecomunicaciones, denominado R.I.T.U., descrito más adelante.

Inicialmente las infraestructuras de acometidas de los diferentes operadores de telecomunicaciones irán canalizadas y conectadas en una red principal que nos servirá de entrada de servicios.

Los diferentes servicios quedarán centralizados en un recinto de instalaciones de telecomunicaciones, denominado R.I.T.U., descrito más adelante.

El R.I.T.U. estará en la zona más al norte de la urbanización y centralizará, en cuartos separados los servicios de telefonía y acceso de operadores de telecomunicaciones por cable. De aquí partirán las redes de distribución y dispersión necesarias para conectar las diferentes parcelas, tal y como se indica en el plano correspondiente.

La infraestructura a realizar, puede desglosarse en:

- Infraestructura de acceso, en vacío, para los servicios de telefonía básica y red digital de servicios integrados.
- Infraestructura de acceso, en vacío, para los servicios de telecomunicaciones por cable.
- Red de distribución de telefonía básica con acceso a la red digital de servicios integrados.
- Red de distribución en vacío para los servicios de telecomunicaciones por cable.

\* \* \*

#### MODIFICADO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION «VILLAS DEL ARLANZON - MOLINO RAMON» EN EL AMBITO DEL POLIGONO 04 DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO EN VILLABILLA DE BURGOS

##### DOCUMENTO N.º 3. — ORDENANZAS REGULADORAS

###### PREAMBULO. —

###### – Objeto de las Ordenanzas:

Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan tienen como objetivo determinar todos los elementos necesarios para la construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y realicen en los terrenos que abarcan el Plan Parcial de Ordenación.

###### – Intención de las Ordenanzas:

Las presentes Ordenanzas se ajustan, en su contexto general, al conjunto de Normativa que conforman las NN.SS. de Villabilla de Burgos.

Por otra parte, y como alcance fundamental de las Ordenanzas del Plan Parcial, se desarrollan con precisión diferentes aspectos específicos de la ordenación propuesta no recogidos suficientemente en la Normativa General, sin que su formulación plantee discrepancias o contradicciones con ésta.

###### GENERALIDADES. —

###### – Fundamento de las Ordenanzas:

La redacción de las presentes Ordenanzas, viene reglamentada y condicionada dentro del siguiente marco legal y reglamentario.

– Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

– Artículos 57 y 61 del Reglamento de Planeamiento, Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

###### – Ambito de aplicación:

El presente documento afecta en su aplicación al ámbito territorial que constituye el Sector definido en la documentación gráfica que compone el Plan Parcial.

###### – Terminología:

A los efectos de estas Ordenanzas la definición de los conceptos contenidos en las mismas, tendrán el significado que expresamente aparecen en las NN.SS. No obstante, seguidamente se ponen de manifiesto una serie de definiciones de los términos que se utilizan en las presentes Ordenanzas, que en ningún caso pretenden contradecir aquellos análogos presentes en las NN.SS.

– Lindero: Líneas perimetrales que delimitan una parcela y la delimitan de sus colindantes. Lindero frontal, es el que delimita la parcela con el vial que da frente. Linderos laterales son los restantes denominándose testero al opuesto al frontal.

– Superficie de la parcela: Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

– Alineación oficial o exterior: Es la línea definida en el plano de Zonificación del Plan Parcial, que separa los viales y espacios libres de uso público de las diferentes parcelas, con independencia de la titularidad pública o privada de las mismas.

– Edificios colindantes: Son las construcciones aledañas o del entorno.

– Rasante: Es la línea que señala el Planeamiento, como perfil longitudinal de las vías públicas, tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía.

– Plano de fachada: Plano vertical, que separa el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los salientes permitidos, aleros y cornisas.

– Medianería: Paño de edificación común a una construcción colindante, o que en edificaciones adosadas separa una parcela de la colindante que pudiera edificarse.

– Separación a linderos: Distancia en cada punto del plano de fachada, entre ésta y el lindero de referencia más próximo, medida sobre una recta perpendicular a éste.

– Retranqueo: Anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación exterior.

– Separación entre edificios: Dimensión de la distancia que separa sus fachadas.

– Superficie ocupada: Superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

– Superficie edificable total: Suma de las superficies edificables en cada una de las plantas del edificio, entendiéndose por tal, la comprendida entre los límites exteriores de cada una de dichas plantas.

– Superficie edificable: Valor señalado en el Planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela.

– Edificabilidad: Es el cociente que expresa la relación entre la superficie total edificable y la superficie de la proyección horizontal del terreno.

– Altura del edificio: Dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno, medida en cada una de las rasantes en contacto con la edificación.

- **Altura de cornisa:** La distancia vertical desde el punto más bajo de la fachada hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, con el plano de fachada del edificio.

- **Altura de piso:** Distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta.

- **Cota de origen o referencia:** Corresponde a la cota de nivelación de la planta baja que se tomará como cota cero ( $\pm 0,00$ ).

- **Planta sótano:** Aquella en que más de un 50% de la superficie edificada tiene su techo por debajo de la cota de la planta baja del edificio.

- **Planta semisótano:** Aquella en que más de un 50% de la superficie edificada tiene el plano de suelo inferior a la cota de planta baja, y el plano de techo no sobresalga más de 1,00 metro en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación.

- **Planta baja:** Aquella en que más de un 50% de su superficie edificada coincide con la cota de referencia del edificio.

- **Planta de piso:** Planta situada por encima del forjado del techo de la planta baja.

- **Vivienda aislada:** Edificación en parcela propia, para una sola familia, retranqueada de las lindes, formando edificio aislado.

- **Vivienda adosada:** Edificación en parcela propia o común para una sola familia con acceso directo independiente y ocupación de suelo en planta baja, con parcela colindante con otra vivienda.

- **Vivienda pareada:** Si forma con otra vivienda un edificio independiente.

- **Vivienda agrupada:** Si forma con más de otra vivienda un edificio independiente.

- **Vivienda en hilera:** Forma típica de agrupación, de al menos tres viviendas, situadas unas a continuación de las otras.

- **Casas de pisos:** Edificación en parcela propia o común compuesta por más de una vivienda, en la que al menos una de éstas, no ocupa directamente suelo en planta baja, con independencia de que la escalera de acceso sirva a una o más viviendas.

- **Manzana edificable:** Es el conjunto de parcelas edificables rodeadas, en su totalidad, por espacios de uso y dominio público.

- **Parcela edificable:** Es una parte de la manzana edificable que procede de la parcelación de la misma, sobre la que se puede edificar.

- **Usos pormenorizados:** Se constituyen por agrupaciones de usos básicos que quedarán definidos en las presentes Ordenanzas, como consecuencia del desarrollo del Plan Parcial.

- **Usos públicos y privados:** Serán usos públicos, a efectos de estas Ordenanzas y Normas que desarrollan el Plan Parcial, los usos, actividades y servicios realizados por la Administración sobre bienes de dominio público o siendo, privados, mediante arrendamiento o cualquier otro tipo de ocupación.

- **Zona:** Superficie de carácter homogéneo, en cuanto a la asignación de los usos del suelo y de sus intensidades, así como de las condiciones de edificación. En la documentación gráfica aparecen definidas con tramas homogéneas.

#### REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO. —

##### - *Calificación del suelo según usos:*

Las Normas Subsidiarias contemplan para el Sector que desarrolla el presente Plan Parcial el uso global preferente Residencial, dividido en tres categorías: A (con las subcategorías A1 y A2), B y C.

Asimismo se determinan aquellos usos pormenorizados que son permitidos, su nivel de intensidad y el grado de compatibilidad entre ellos.

##### - *Residencial:*

Categoría A-1 – Uso pormenorizado Admisible.

Categoría A-2 – Uso pormenorizado Admisible.

Categoría B – Uso pormenorizado Dominante.

Categoría C – Uso pormenorizado Admisible.

##### - *Espacios libres públicos:*

Constituidos exclusivamente por los siguientes usos:

- Parques y Jardines.

- Esparcimiento y Ocio.

Se prohíben el resto de usos.

##### - *Equipamientos:*

DA – Comercial y Oficinas – Uso pormenorizado Tolerado.

DB – Docente y Asistencial – Uso pormenorizado Admisible.

DC – Religiosa, social y cultural – Uso pormenorizado Admisible.

##### - *Condiciones de edificación:*

Las Alineaciones y Rasantes a que han de ajustarse las construcciones serán las definidas y aprobadas en el Plan Parcial.

- **Condiciones para Vivienda Unifamiliar adosada, pareada, agrupada y en hilera:**

Edificación en parcela propia o común destinada a residencia de una sola unidad familiar. Deberá contar con acceso directo independiente desde algún sistema local o general de comunicación.

La altura máxima de la edificación será de 7,00 m. a cornisa. El número máximo de plantas será de 2 (PB + 1). La altura máxima de cumbre será de 10,00 m.

El retranqueo a todos los linderos será de 5,00 m. Se admitirá el retranqueo de 2,00 m. de construcciones auxiliares de una sola planta y altura no superior a 3,00 m., tales como garajes, etc. No se admitirán construcciones auxiliares adosadas a las lindes.

##### - *Condiciones para Vivienda Colectiva (casa de pisos):*

Edificación en parcela propia o común compuesta por más de una vivienda, en la que al menos una de éstas, no ocupa directamente suelo en planta baja, con independencia de que la escalera de acceso sirva a una o más viviendas.

La parcela mínima para vivienda aislada será de 1.000 m<sup>2</sup>.

##### - *Desarrollo del Plan Parcial:*

##### - *Proyecto de Urbanización:*

Para que las parcelas previstas en el Plan Parcial adquirieran la condición de solar fue necesaria la ejecución del correspondiente Proyecto de Urbanización, que desarrollaba todas las determinaciones de aquél en cuanto a obras de urbanización, tales como:

- Obras de fábrica para acceso al Sector.

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.

- Red de distribución de agua potable, de riego e hidrantes.

- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.

- Red de distribución de energía eléctrica.

- Red de alumbrado público.

- Canalizaciones para redes de telecomunicación.

- Estudios de Detalle:

El Plan Parcial fue confeccionado con la pormenorización suficiente para que una vez redactado, aprobado y realizado el Proyecto de Urbanización correspondiente, tuviesen las parcelas la consideración de solar y se pudiesen conceder las licencias municipales de edificación como actividad reglada.

Es preciso formular Estudios de Detalle, cuando sean necesarios, con la finalidad de adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial, ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Plan Parcial y completar, en su caso, la red viaria interior de las parcelas que resultase necesaria para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

#### CONDICIONES GENERALES. —

##### - *Condiciones generales de edificación e higiene:*

Determinan las limitaciones a que han de sujetarse las dimensiones de la parcela y la edificación, así como la forma de medir y aplicar estas limitaciones; también determinan las condiciones de Salubridad e Higiene.

- **Parcela:**

Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.

La segregación de fincas, en que existiera edificación, deberá hacerse con indicación de la parte de edificabilidad que le correspondiera y ya consumida por dicha edificación.

Si la totalidad de ella estuviera agotada, será posible la segregación, pero realizando la anotación de que la finca segregada ya no es edificable, y por tanto, sólo se puede destinar a espacio libre o viario.

No se permitirá la segregación de parcelas que no cumplan la condición de mínima.

- **Alturas:**

Cuando se establezca la altura en dos unidades: número de plantas y unidades métricas, deberán respetarse ambas como máximo admisible.

En los casos, en que se señale como condición de altura solamente la máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla.

- Cubiertas:

La pendiente de cubierta no superará 30°, pudiendo ser planas, incluso con tratamiento de terraza transitable.

En el caso de cubiertas inclinadas, sólo sobresaldrán de los paños inclinados el abuhardillamiento, chimeneas y conductos de ventilación forzada, debiendo quedar englobado en el volumen de la cubierta, las cajas de escalera y cuarto de maquinaria del ascensor, si lo hubiera.

- Accesos:

Se cumplirán expresamente todas las normativas y recomendaciones referentes a la supresión de barreras arquitectónicas.

Se deberá cumplir, en todos los accesos, las dimensiones mínimas que para las vías de evacuación estipulen las Normas específicas.

- Escaleras:

El ancho mínimo de las escaleras, se establece en 1,00 m. En todo caso, se deberá cumplir la dimensión de anchura mínima de escalera que se fijará en cada uso según la Norma NBE-CPI-96.

- Locales comerciales:

Los locales, con uso básico comercial, deberán cumplir las normativas propias del tipo de actividad a los que se destinen, debiendo asimismo, justificar que las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y del control de emisión del ruido del establecimiento comercial al exterior o a la planta superior, cumpliendo las Normas NBE-CPI-96 y NBE-CT-79.

- Condiciones de los garajes:

Se situarán en planta baja, en planta de semisótano, o en sótano, en zona Residencial. En el resto de las edificaciones los aparcamientos de vehículos se realizarán en semisótano o en sótano.

Las plazas de aparcamiento tendrán dimensiones mínimas de 2,40 x 4,80 m.

Se permitirán una altura libre mínima de 2,20 m., y dispondrán, en caso de estar situadas en sótano o en semisótano, de un zaguán horizontal en el acceso de 3,00 m. de ancho y 5,00 de fondo.

Los garajes cumplirán las condiciones particulares de Uso de Garajes de la Norma NBE-CPI-96.

- Combustibles sólidos:

Las calderas y quemadores cumplirán con la normativa que les es propia, y contarán con los filtros y medidas correctoras suficientes para adecuar la emisión de humos, gases y otros contaminantes atmosféricos.

- Evacuación de Aguas Residuales:

Cuando la instalación reciba aguas procedentes del uso de garaje, aparcamiento o actividades semejantes, se dispondrá de una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta general o pozo general de registro.

- Condiciones generales de uso:

Son las condiciones a que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los espacios que tiene dispuestos este Plan Parcial.

Los espacios edificables pueden ser destinados a los siguientes usos:

- Residencial.
- Terciario.
- Dotacional.

Residencial: Sirve para proporcionar alojamiento a las personas.

Terciario: Corresponde a este uso el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, particularmente las actividades de:

- Comercio.
- Hotelero.
- Restaurante.

Dotacional: Es uso dotacional el que corresponde a las actividades destinadas a proporcionar servicios complementarios a las personas y comprenden los de:

- Educación.
- Cultura.
- Ocio.
- Salud.

- Bienestar social.
- Deporte.
- Religioso.
- Servicios Urbanos.

Los espacios no edificables pueden ser destinados a los siguientes usos:

- Parques y Jardines.
- Transporte.
- Infraestructura.

Parques y jardines: Corresponde a los terrenos que se destinan con carácter público a plantaciones de arbolado y jardinería. Se tendrán en cuenta en estas zonas los caminos peatonales, con su correspondiente mobiliario urbano y fuentes de agua potable. Se permitirán edificaciones compatibles, como pueden ser, templetos, quioscos, etc.

Transporte: Son los espacios destinados a los movimientos de personas y vehículos, así como, el estacionamiento de éstos. Se definen en cada caso, las dimensiones y características de la red viaria y el número de plazas de aparcamiento.

Infraestructura: Corresponde a los espacios destinados a la implantación de los elementos necesarios para solucionar el vertido de aguas residuales, la implantación de transformadores de energía eléctrica, etc.

#### ORDENANZAS PARTICULARES PARA CADA ZONA

##### - Definición de las zonas de aplicación:

Se establecen en el plano de Zonificación del Plan Parcial, según el siguiente listado:

RA-2 - Residencial unifamiliar.

RB - Residencial colectiva (Casa de pisos).

V.R.P. - Vivienda en Régimen de Protección.

- Hotelero.
- Comercial.
- Social.
- Equipamientos.
- Restaurante.
- Capilla.
- Parcelas de Servicios.
- Viales públicos.
- Parques y Jardines.

#### ORDENANZAS RA-2

##### - Condiciones de uso:

Residencial: Uso residencial con vivienda unifamiliar. La tipología de la edificación será:

- Pareada con parcela individual.
- Adosada o en hilera con parcela individual.
- Pareada, adosada o en hilera sin parcela individual, denominada Conjunto de viviendas unifamiliares en torno a viario privado común.

Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda.

Serán Usos Prohibidos los restantes.

##### - Condiciones de edificación:

###### PAREADA CON PARCELA INDIVIDUAL

Parcela mínima: Será de 240,00 m.<sup>2</sup> de superficie, con un frente a vial público de, al menos 5,00 m., y cuya forma sea tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 11,00 m.

Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a los linderos con otras propiedades, no será inferior a 5,00 m.

Se admite el retranqueo a 2,00 m. de construcciones auxiliares de una sola planta y altura libre interior no superior a 3,00 m., destinadas exclusivamente a garaje.

Coefficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 0,70 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de dos plantas (PB + 1) y de 7,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbre será de 10,00 m.

Ocupación de la edificación: La edificación que se realice no podrá ocupar una superficie superior al 50% de la superficie total de la parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a rampas de acceso y de garaje.

Altura de pisos: La altura libre será como mínimo de 2,50 m.

– *Condiciones estéticas:*

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

En cerramientos de vallas de parcela se distinguen dos zonas:

– En fachada principal los cerramientos de parcela tendrán una altura igual o inferior a 1,85 m. La altura máxima del zócalo de fábrica que se permite realizar será de 0,50 m., permitiéndose cerrar la parcela hasta alcanzar la altura permitida con verjas o celosías vegetales.

– En la parte posterior y laterales de parcela el cierre obligatorio será de 2,00 m. de altura máxima, no autorizándose ningún zócalo de fábrica, por lo que la valla en su totalidad se realizará con malla metálica y especies vegetales.

#### ADOSADA O EN HILERA CON PARCELA INDIVIDUAL

Parcela mínima: Será de 130,00 m.<sup>2</sup> de superficie, con un frente a vial público de, al menos 6,00 m., y cuya forma sea tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 6,00 m.

Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a los linderos posteriores o testeros con otras propiedades, no será inferior a 5,00 m. En los linderos medianeros no se precisa retranqueo. Se admite el retranqueo a 2,00 m. de construcciones auxiliares de una sola planta y altura libre interior no superior a 3,00 m., destinados exclusivamente a garaje.

Coefficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 1,20 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de dos plantas (PB + 1) y de 7,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbre será de 10,00 m.

Ocupación de la edificación: La edificación que se realice no podrá ocupar una superficie superior al 60% de la superficie total de la parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a rampas de acceso y de garaje.

Altura de pisos: La altura libre será como mínimo de 2,50 m.

– *Condiciones estéticas:*

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

En cerramientos de vallas de parcela se distinguen dos zonas:

– En fachada principal los cerramientos de parcela tendrán una altura igual o inferior a 1,85 m. La altura máxima del zócalo de fábrica que se permite realizar será de 0,50 m., permitiéndose cerrar la parcela hasta alcanzar la altura permitida con verjas o celosías vegetales.

– En la parte posterior y laterales de parcela el cierre obligatorio será de 2,00 m. de altura máxima, no autorizándose ningún zócalo de fábrica, por lo que la valla en su totalidad se realizará con malla metálica y especies vegetales.

PAREADA, ADOSADA O EN HILERA SIN PARCELA INDIVIDUAL DENOMINADA CONJUNTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN TORNO A VIA-RIO PRIVADO COMUN.

Parcela mínima: Será de 1.000,00 m.<sup>2</sup> de superficie, con un frente a vial público de, al menos 11,00 m.

El número de viviendas en cada parcela será igual o inferior que el resultante de dividir la superficie total de la parcela edificable entre 100,00 m.<sup>2</sup>.

Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a medianerías con otras propiedades, no será inferior a 5,00 m.

Se admite el retranqueo a 2,00 m. de construcciones auxiliares de una sola planta y altura libre interior no superior a 3,00 m., destinados exclusivamente a garaje.

No será obligatorio el retranqueo a los viales privados, por formar éstos parte de la propiedad común de las viviendas.

Coefficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela bruta de 0,60 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de dos plantas (PB + 1) y de 7,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbre será de 10,00 m.

Ocupación de la edificación: La ocupación de cada vivienda (edificación más jardín privado), será mayor o igual que 100,00 m.<sup>2</sup>.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a rampas de acceso y de garaje.

Altura de pisos: La altura libre será como mínimo de 2,50 m.

Cuando sea preciso para la ordenación de volúmenes, alineaciones y viales interiores de estas parcelas, se formulará el correspondiente Estudio de Detalle.

Si fuese necesaria la distribución de viales interiores públicos, se utilizará, en su caso, el procedimiento de modificación de planeamiento parcial correspondiente.

– *Condiciones estéticas:*

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

En cerramientos de vallas de parcela se distinguen dos zonas:

– En fachada principal los cerramientos de parcela tendrán una altura igual o inferior a 1,85 m. La altura máxima del zócalo de fábrica que se permite realizar será de 0,50 m., permitiéndose cerrar la parcela hasta alcanzar la altura permitida con verjas o celosías vegetales.

– En la parte posterior y laterales de parcela el cierre obligatorio será de 2,00 m. de altura máxima, no autorizándose ningún zócalo de fábrica, por lo que la valla en su totalidad se realizará con malla metálica y especies vegetales.

#### ORDENANZAS RB (CASA DE PISOS)

– *Condiciones de uso:*

Residencial: Uso residencial con vivienda colectiva en parcela común, debiendo en todo caso, cumplir la condición de parcela mínima.

Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda.

Serán Usos Prohibidos los restantes, excepto el de Vivienda en Régimen de Protección.

– *Condiciones de edificación:*

Parcela mínima: Será de 1.000,00 m.<sup>2</sup> de superficie, con un frente a vial público de, al menos, 11,00 m., y cuya forma sea tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 20,00 m.

Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a los linderos con otras propiedades, no será inferior a 4,00 m.

Coefficiente de edificabilidad: Sobre la parcela neta será como máximo de 2,00 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

A efectos del cómputo de edificabilidad, quedan excluidos:

- Los cuartos de calderas, basuras, contadores y otros análogos que sean de instalación obligatoria y estén situados en planta baja, plantas bajo rasante, bajo cubierta o por encima de la altura del edificio.
- Los soportales, pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de luces y las plantas bajas porticadas abiertas.
- La red de accesos al edificio integrada por los portales, rellanos, rampas, escaleras, huecos de ascensores, distribuidores, pasillos y corredores, que cumplan las condiciones establecidas.
- Las plantas destinadas a aparcamiento dotacional obligatorio y las plantas de garaje situadas bajo rasante.
- Los locales destinados a albergar Centros de Transformación en el edificio.

Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de cuatro plantas (PB + 3) y de 13,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbre será de 16,00 m.

Ocupación de la edificación: La edificación que se realice sobre rasante no podrá ocupar una superficie superior al 80% de la superficie total de la parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a patios de luces, ni rampas de acceso y de garajes.

Separación mínima entre edificios de una misma parcela: La separación entre edificios de una única parcela no será inferior a la altura de cornisa del edificio más alto.

Dimensión mínima de patios de luces: Se establece en función de la altura (H) del patio. La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a H/2, con mínimo de 3,00 m.

La altura del patio (H) se medirá a la coronación del más alto de los paramentos que lo conforman, medida desde la cota más baja del suelo del local que tenga huecos de luz y ventilación a las fachadas del mismo.

Altura de pisos: La altura libre será como mínimo de 2,50 m.

— Condiciones de aprovechamiento.

A efectos del número de viviendas y conforme a la definición de apartamento contenida en Norma n.º 8.A.1 de las NN.SS., se considerará que dos apartamentos equivalen a una vivienda.

En aplicación del art. 86.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las viviendas de 50 m.<sup>2</sup> no superarán el límite del 25% del total de viviendas resultantes. (Siendo el número total de viviendas de 1.726, el límite quedará establecido en 431 viviendas de 50 m.<sup>2</sup>).

— Condiciones estéticas.

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

En caso de realizarse cerramientos de parcela mediante vallas (no obligatorios), se distinguen dos zonas:

— En fachada principal los cerramientos de parcela tendrán una altura igual o inferior a 1,85 m. La altura máxima del zócalo de fábrica que se permite realizar será de 0,50 m., permitiéndose cerrar la parcela hasta alcanzar la altura permitida con verjas o celosías vegetales.

— En la parte posterior y laterales de parcela el cierre obligatorio será de 2,00 m. de altura máxima, no autorizándose ningún zócalo de fábrica, por lo que la valla en su totalidad se realizará con malla metálica y especies vegetales.

#### ORDENANZAS V.R.P. (VIVIENDAS EN REGIMEN DE PROTECCION)

Para este uso son de aplicación las Ordenanzas RB del uso Casas de Pisos y las específicas del tipo de Protección Pública al que se acojan los edificios a construir en este uso.

Como existe la condición de destinar el 30% del número de viviendas a V.R.P., el ajuste de ese parámetro para cada propietario hace que en algunas parcelas se ha destinado parte del posible número de viviendas a V.R.P. destinándose el resto para viviendas a ejecutar bajo la Ordenanza de casas de pisos RB.

Al calcular la edificabilidad posible, para cada uso se debe aplicar su coeficiente de homogeneización respectivo.

Como en aplicación de la Norma 8, punto A).1 y la Norma 3, punto D).1 de las NN.SS., es posible construir viviendas menores de 50 m.<sup>2</sup> que computan como media vivienda tipo (a efectos de la densidad de viviendas), podría darse el caso de construir en una parcela determinada las V.R.P. asignadas a dicha parcela sin agotar el número de viviendas asignado a la misma.

El resto del número de viviendas podrá agotarse construyendo en la parcela viviendas bajo la ordenanza de casas de pisos (RB). En este caso, la edificabilidad posible se calculará con los coeficientes de homogeneización respectivos para cada uso.

No obstante a lo anterior, en cuanto a la reserva del 30% de V.R.P. y cuando ésta corresponda a viviendas de 50 m.<sup>2</sup>, se contabilizarán tal como se aplica a efectos del cálculo de la densidad y, por tanto, de la siguiente forma: 2 viviendas de 50 m.<sup>2</sup> = 1 V.R.P.

#### ORDENANZAS USO HOTELERO

— Condiciones de uso:

Corresponde a edificios que se destinan al alojamiento temporal con instalaciones comunes; así como las instalaciones anejas complementarias.

Aparcamiento: Dispondrá de al menos una plaza de aparcamiento cada 100,00 m.<sup>2</sup> construidos.

— Condiciones de edificación:

Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial, no será inferior a 5,00 m.

Coefficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 0,60 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

A efectos del cómputo de edificabilidad, quedan excluidos:

- Los cuartos de calderas, basuras, contadores y otros análogos que sean de instalación obligatoria y estén situados en planta baja, plantas bajo rasantes, bajo cubierta o por encima de la altura del edificio.
- Los soportales, pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de luces y las plantas bajas porticadas abiertas.
- La red de accesos al edificio integrada por los vestíbulos, rellanos, rampas, escaleras, huecos de ascensores, distribuidores, pasillos y corredores, que cumplan las condiciones establecidas.
- Las plantas destinadas a aparcamiento dotacional obligatorio y las plantas de garaje situadas bajo rasante.
- Los locales destinados a albergar Centros de Transformación en el edificio.

Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de cuatro plantas (PB + 3) y de 17,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbre será de 20,00 m.

Ocupación de la edificación: La edificación que se realice sobre rasante no podrá ocupar una superficie superior al 50% de la superficie total de la parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a patios de luces, ni a rampas de acceso y de garajes.

Altura de pisos: Las alturas libres serán como mínimo:

- Planta baja 3,50 m.
- Planta de pisos 2,70 m.

Separación mínima entre edificios: La separación entre edificios no será inferior a la altura de cornisa del edificio más alto.

Dimensión mínima de patios de luces: Se establece en función de la altura (H) del patio. La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a H/2, con mínimo de 3,00 m.

La altura del patio (H) se medirá a la coronación del más alto de los paramentos que lo conforman, medida desde la cota más baja del suelo del local que tenga huecos de luz y ventilación a las fachadas del mismo.

– *Condiciones estéticas:*

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

ORDENANZAS USO COMERCIAL

– *Condiciones de uso:*

Comprende los espacios o locales abiertos al público destinados al ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo y compraventa de mercancías al por menor, tales como mercados, galerías comerciales, supermercados, tiendas, restaurantes, cafeterías y cualquier uso comercial en sus distintas formas.

Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento cada 100,00 m.<sup>2</sup> construidos.

– *Condiciones de edificación:*

Parcela mínima: Será de 3.000,00 m.<sup>2</sup> de superficie, con un frente a vial público de, al menos, 60,00 m.

Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a los linderos con otras propiedades, no será inferior a 5,00 m.

Coefficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

A efectos del cómputo, de edificabilidad, quedan excluidos:

a) Los cuartos de calderas, basuras, contadores y otros análogos que sean de instalación obligatoria y estén situados en planta baja, plantas bajo rasantes, bajo cubierta o por encima de la altura del edificio.

b) Los soportales, pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de luces y las plantas bajas porticadas abiertas.

c) La red de accesos al edificio integrada por los vestíbulos, rellanos, rampas, escaleras, huecos de ascensores, distribuidores, pasillos y corredores, que cumplan las condiciones establecidas.

d) Las plantas destinadas a aparcamiento dotacional obligatorio y las plantas de garaje situadas bajo rasante.

e) Los locales destinados a albergar Centros de Transformación en el edificio.

Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de dos plantas y de 9,00 m., con un mínimo de 6,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 13,00 m.

Ocupación de la edificación: La edificación que se realice sobre rasante no podrá ocupar una superficie superior al 60% de la superficie total de la parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a patios de luces, ni a rampas de acceso y de garajes.

Separación mínima entre edificios de una misma parcela: La separación entre edificios de una única parcela no será inferior a la altura de cornisa del edificio más alto.

Dimensión mínima de patios de luces: Se establece en función de la altura (H) del patio. La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a H/2, con mínimo de 3,00 m.

La altura del patio (H) se medirá a la coronación del más alto de los paramentos que lo conforman, medida desde la cota más baja del suelo del local que tenga huecos de luz y ventilación a las fachadas del mismo.

– *Condiciones estéticas:*

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

ORDENANZAS USO SOCIAL

– *Condiciones de uso:*

Comprende los espacios o locales destinados a la prestación de servicios sociales y alojamiento, con instalaciones comunes y anejas complementarias.

Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento cada 100,00 m.<sup>2</sup> construidos.

– *Condiciones de edificación:*

Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a los linderos con otras propiedades, no será inferior a 5,00 m.

Coefficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 0,60 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

A efectos del cómputo de edificabilidad, quedan excluidos:

a) Los cuartos de calderas, basuras, contadores y otros análogos que sean de instalación obligatoria y estén situados en planta baja, plantas bajo rasantes, bajo cubierta o por encima de la altura del edificio.

b) Los soportales, pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de luces y las plantas bajas porticadas abiertas.

c) La red de accesos al edificio integrada por los portales, rellanos, rampas, escaleras, huecos de ascensores, distribuidores, pasillos y corredores, que cumplan las condiciones establecidas.

d) Las plantas destinadas a aparcamiento dotacional obligatorio y las plantas de garaje situadas bajo rasante.

e) Los locales destinados a albergar Centros de Transformación en el edificio.

Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de cuatro plantas (PB + 3) y de 17,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 20,00 m.

Ocupación de la edificación: La edificación que se realice sobre rasante no podrá ocupar una superficie superior al 50% de la superficie total de la parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a patios de luces, ni a rampas de acceso y de garajes.

Altura de pisos: Las alturas libres serán como mínimo:

- Planta baja: 3,50 m.

- Planta de pisos: 2,70 m.

Separación mínima entre edificios: La separación entre edificios no será inferior a la altura de cornisa del edificio más alto.

Dimensión mínima de patios de luces: Se establece en función de la altura (H) del patio. La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a H/2, con mínimo de 3,00 m.

La altura del patio (H) se medirá a la coronación del más alto de los paramentos que lo conforman, medida desde la cota más baja del suelo del local que tenga huecos de luz y ventilación a las fachadas del mismo.

– *Condiciones estéticas:*

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

ORDENANZAS DE EQUIPAMIENTOS

Las parcelas calificadas para uso de Equipamientos Públicos por este Plan Parcial, se someterán a las siguientes:

• *Condiciones de edificación:*

Ocupación de la edificación: Las edificaciones que se realicen sobre rasante no podrán ocupar una superficie superior al 30% de la superficie total de parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a patios de luces, ni a rampas de acceso y de garajes.

Coefficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 1,10 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

A efectos del cómputo de edificabilidad, quedan excluidos:

- Los cuartos de calderas, basuras, contadores y otros análogos que sean de instalación obligatoria y estén situados en planta baja, plantas bajo rasantes, bajo cubierta o por encima de la altura del edificio.
- Los soportales, pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de luces y las plantas bajas porticadas abiertas.
- La red de accesos al edificio integrada por los portales, rellanos, rampas, escaleras, huecos de ascensores, distribuidores, pasillos y corredores, que cumplan las condiciones establecidas.
- Las plantas destinadas a aparcamiento dotacional obligatorio y las plantas de garaje situadas bajo rasante.
- Los locales destinados a albergar Centros de Transformación en el edificio.

Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a los linderos de otras propiedades, no será inferior a 5,00 m.

Altura de las edificaciones: La altura máxima de la edificación será de cuatro plantas (PB + 3) y de 17,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 20,00 m.

Separación mínima entre edificios de una misma parcela: La separación entre edificios de una única parcela no será inferior a la altura de cornisa del edificio más alto.

Dimensión mínima de patios de luces: Se establece en función de la altura (H) del patio. La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a H/2, con mínimo de 3,00 m.

La altura del patio (H) se medirá a la coronación del más alto de los paramentos que lo conforman, medida desde la cota más baja del suelo del local que tenga huecos de luz y ventilación a las fachadas del mismo.

Aparcamiento: Dispondrán de una plaza de aparcamiento cada 200,00 m.<sup>2</sup> construidos.

– *Condiciones estéticas:*

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

ORDENANZAS USO RESTAURANTE – (ZONA LIBRE PUBLICA N.º 3.8)

– *Condiciones de edificación:*

Parcela máxima: Será de 800,00 m.<sup>2</sup> de superficie.

Ocupación de la edificación: La edificación que se realice podrá ocupar el 100% de la superficie total de la parcela.

Coefficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 1,00 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de una planta (PB) y de 8,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 11,00 m.

– *Condiciones estéticas:*

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

ORDENANZAS USO CAPILLA – (ZONA LIBRE PUBLICA N.º 2.17)

– *Condiciones de uso:*

Comprende las actividades destinadas a la práctica de cultos y a proporcionar servicios de asistencia religiosa a la población.

Serán Usos Prohibidos los restantes.

– *Condiciones de Edificación:*

Parcela máxima: Será de 500,00 m.<sup>2</sup> de superficie.

Ocupación de la edificación: La edificación que se realice podrá ocupar el 100% de la superficie total de la parcela.

Coefficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 1,00 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de una planta (PB) y de 8,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 11,00 m.

Se podrá realizar un torreón más alto a modo de campanario.

ORDENANZAS PARCELAS DE SERVICIOS

Comprende los espacios de dominio y uso privado destinados a la implantación de redes y canalizaciones infraestructurales, tales como tendidos de alta y media tensión, centros de transformación eléctrica, redes de abastecimiento, centros para redes de telecomunicaciones, etc.

Las edificaciones o casetas para estos servicios serán preferiblemente enterradas, permitiéndose que sobresalgan del terreno la altura indispensable que exija la reglamentación específica vigente.

No será obligatorio establecer retranqueos en cualquiera de sus linderos.

Se podrá ajustar su situación dentro de la parcela de distinto uso en la que esté incluida, sin que por esta causa se pueda reducir su superficie inicial.

Si su destino lo permite, sobre ella podrán discurrir los accesos a otras parcelas de distintos usos.

De no destinarse a un uso específico, deberán integrarse con la parcela de otros usos sobre la que se sitúan, de tal manera que los únicos usos posibles sean los de zona libre o para el acceso a dicha parcela.

ORDENANZAS PARTICULARES PARA VIALES PUBLICOS

Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, los vehículos y los medios de transporte colectivo, así como la estancia de peatones y el estacionamiento de vehículos en dichos espacios.

– *Usos autorizables:*

Se podrá autorizar la colocación de quioscos y otras construcciones temporales, siempre y cuando junto con el proyecto de instalación se presente un proyecto de desmontaje o derribo, y que, en todo caso, deberá contar con la correspondiente licencia municipal.

ORDENANZAS PARQUES Y JARDINES

Comprende el conjunto de espacios e instalaciones destinados a plantaciones de arbolado y jardinería que tienen por finalidad garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población y aislamiento de las zonas o establecimientos que lo requieran y de obtener las mejores condiciones ambientales del área. Comprende como uso pormenorizado el de Zona Verde.

– *Condiciones de uso:*

Parques y jardines públicos o privados, según su dimensión, compatibles con las zonas de recreo y expansión.

– *Condiciones de edificación:*

Sólo se admitirán la instalación de templetos, quioscos, etc., que en todo caso deberán estar oportunamente autorizados.

Así mismo se ejecutarán en esta zona los trabajos de instalación del correspondiente mobiliario urbano, como bancos, jardineras, farolas señaladoras, etc., que diferenciarán espacios internos, creando zonas acotadas que faciliten actividades de lectura o descanso, separadas funcionalmente de otras zonas de actividades más dinámicas, como paseo, o juegos de niños.

# ANUNCIOS URGENTES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

Hace saber. – Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de un interesado en la Modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», promovido por la U.T.E. S-7, urbanizadora de citado Sector y que es:

– Cooperativa Somosierra del Duero.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», promovida por la U.T.E. S-7, Urbanizadora de citado Sector, representado por D. Angel Medina Urbaneja.

El expediente administrativo y proyecto técnico han sido sometidos a información pública durante un mes con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia número 61, de 31 de marzo de 2005, «Boletín Oficial de Castilla y León» número 76, de 21 de abril de 2005, prensa local y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a la vez que se ha notificado el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios de terrenos incluidos en el Sector para que puedan presentar alegaciones.

De los informes recabados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sólo se ha comunicado a este Ayuntamiento el informe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, que dice que la documentación técnica no afecta a la infraestructura energética básica; el resto de los informes recabados no se han comunicado al Ayuntamiento, por lo que se entienden favorables al contenido del documento, de conformidad con citado precepto.

Durante la información pública se han presentado alegaciones a las que luego se hará referencia, que han sido conocidas en trámite de audiencia por D. Hipólito García Urbina, quien ha evacuado su contestación en informe presentado el día 19 de julio de 2005, a la vez que han sido objeto de informe por los Departamentos de Planeamiento y Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.

Con fecha 5 de octubre de 2005 se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento, nueva documentación refundida de la Modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector de referencia, que ha sido informada favorablemente por el Departamento de Planeamiento el día 2 de noviembre de 2005, si bien recuerda que la Corporación debe decidir sobre la aceptación de la alegación presentada por Vallehermoso División Promoción, así como sobre el resultado de las manzanas A4 y A5 en relación con los entrantes y salientes en las alineaciones interiores, y los saltos en las alturas entre las fincas colindantes.

Con fecha de Registro General de Entrada 24 de noviembre de 2005, se vuelve a presentar un nuevo documento de Modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», en el que las manzanas A4 y A5 quedan excluidas de la Modificación, en lo relativo a la ordenación de volúmenes.

Con fechas 25 y 28 de noviembre de 2005, se emiten por los Departamentos de Planeamiento y Jurídico sendos informes favorables a la aprobación definitiva de este documento, a la vez que se recoge la contestación a las alegaciones presentadas durante la información pública.

Por otra parte, la competencia para aprobar definitivamente esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial de referencia, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente:

### ACUERDO

Primero. – Estimar las alegaciones presentadas por Dojoisa, S.L. y por D. Angel Medina Urbaneja, en representación de la U.T.E. S-7 y desestimar la alegación presentada por Vallehermoso División Promoción respecto del Bloque 11 de la manzana A5, por el negativo impacto que supondría su estimación respecto del resultado general de la ordenación de los restantes bloques del Sector, según se recoge en los informes técnico y jurídico de fechas 25 y 28 de noviembre de 2005.

Segundo. – En relación con el escrito presentado el día 21 de octubre de 2005 por D.<sup>a</sup> Silvia Revenga Ortega, en representación de Cooperativa de Viviendas Somosierra del Duero, mediante el que solicita que se mantenga en la manzana A5 bloque 11 el fondo aprobado definitivamente en el Plan Parcial, se le debe comunicar que este documento de Modificación de Ordenación Detallada excluye la manzana A5, por lo que se mantiene el fondo aprobado definitivamente en el Plan Parcial.

Tercero. – Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial Sector S-7 «Fuentecillas Norte», promovida por la U.T.E. S-7, urbanizadora de dicho Sector, representada por D. Angel Medina Urbaneja, según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 25 de noviembre de 2005, al número 1.618/05.

Cuarto. – Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», y trasladar a la Sección de Obras citado Acuerdo.

Quinto. – Trasladar al Departamento de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo la condición puesta de manifiesto por el Jefe del Servicio contra Incendios y Salvamento, en relación a que deberá tenerse en cuenta la posibilidad de disponer alguna franja o recorrido, a una distancia máxima de 10 m. de las fachadas, que se encuentre libre de obstáculos para facilitar el acceso de los vehículos de emergencia. Asimismo, la urbanización que se lleve a cabo por los particulares en los jardines colectivos privados, en los patios de manzanas interiores, también deberán garantizar la accesibilidad a las fachadas de las viviendas interiores.

Sexto. – Notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y titulares catastrales, así como publicarlo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos del artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el Documento completo en CD-rom (documentación escrita: formato Word (.doc); documentación gráfica: formato Autocad (.dwg); ficheros pdf y plt).

Séptimo. – Notificar este Acuerdo a la Administración del Estado, a la Excmo. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, en los términos del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Octavo. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 6 de marzo de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200601777/1756. – 375,00

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

Hace saber. – Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial V-2 «Villimar», promovido por Alberto Diéguez Virgala:

- M.<sup>a</sup> Teresa Gaona Benito.
- María Nieves Gómez Mata.
- Oscar Gómez Mata.
- Gonzalo Rodríguez González.
- Urbanización El Montecillo, S.A.
- Metalúrgicas del Ubierna, S.A.
- Tomás Fernández Aguilar.
- Eduardo Moreno González.
- Doroteo Pedrosa Mata.
- José M.<sup>a</sup> Hernández Muñoz.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2005 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Con fecha de 23 de diciembre 2003 D. Alberto Diéguez Virgala, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector V-2 «Villimar», presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, el Proyecto de Urbanización de citado Plan Parcial.

Con fecha 24 de febrero de 2004, por el Servicio Municipal de Aguas se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de las observaciones reflejadas en el mismo.

Con fecha 7 de junio de 2004, por el Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras se emite informe en el que se señala una serie de deficiencias a subsanar.

Con fecha de Registro General de Entrada 22 de marzo de 2005, se presenta documentación con la denominación de «información complementaria al proyecto de urbanización», que ha sido informada desfavorablemente por el Departamento de Infraestructuras de citada Gerencia el día 26 de julio de 2005.

Con fecha 21 de septiembre de 2005, se presenta nuevo proyecto de urbanización.

Con fecha 7 de octubre de 2005, el Servicio de Aguas emite informe favorable si bien se señala una serie de observaciones a cumplir.

Con fecha 19 de octubre de 2005, por la Unidad de Tráfico se emite informe favorable, condicionado al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el mismo.

Con fecha 27 de octubre de 2005, por la Sección de Ingeniería Industrial se emite informe desfavorable.

Con fecha 27 de octubre de 2005, por el Departamento de Infraestructuras, se informa favorable la aprobación inicial del presente proyecto de urbanización, si bien deberán subsanarse las deficiencias advertidas en el mismo así como en los citados informes emitidos por las diferentes unidades técnicas municipales.

Por otra parte, la competencia para aprobar inicialmente este proyecto de urbanización corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada a su favor mediante Decreto dictado por Alcaldía con fecha 17 de junio de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 4 de agosto de 2003.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial V-2 «Villimar», promovido por la Junta de Compensación del citado Plan Parcial, según documentación técnica registrada en la Gerencia de Urbanismo el día 26 de diciembre de 2003, al número 1512/03 completada con la documentación de información complementaria al proyecto de urbanización registrado en la misma con fecha 23 de marzo de 2005 al número 475/05, con las prescripciones puestas de manifiesto en los informes del Departamento de Infraestructuras de fecha 27 de octubre de 2005, del Servicio de Aguas Municipal de fecha 7 de octubre de 2005, de Tráfico de fecha 19 de octubre de 2005 y de Ingeniería Industrial de fecha 27 de octubre de 2005.

Segundo. – Para la aprobación definitiva de este proyecto de urbanización deberá presentarse texto refundido que corrija las deficiencias advertidas en citados informes técnicos municipales, así como el contenido del informe a emitir por el Departamento de Planeamiento sobre el cuadro resumen de superficies del Sector presentado con fecha 23 de marzo de 2005 y el resultado que derive del trámite de información pública.

Tercero. – En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá complementarse, por importe de 590.613,73 euros, la garantía que en su momento se aportó durante la tramitación del Plan Parcial de este Sector, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de la urbanización; lo cual se deberá acreditar ante la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.

Cuarto. – Someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de Edictos Municipal y prensa local, así como notificarlo a los interesados.

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto citado Acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 7 de marzo de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200601778/1757. — 392,00

### Junta Vecinal de Villarmero

#### Rectificación del inventario de bienes

La Junta Vecinal de Villarmero, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2006, acordó rectificar el inventario municipal de la Junta Vecinal, en el sentido de incluir en el mismo la siguiente relación de bienes inmuebles (fincas urbanas cuya titularidad catastral

regal y registral ostenta esta Junta Vecinal), que se expone al público en el tablón de esta Junta Vecinal para que durante el plazo de veinte días los interesados puedan examinar el expediente y formular alegaciones que serán resueltas por esta Junta Vecinal, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En caso de que no se presentaran alegaciones en el plazo señalado el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Relación de fincas. —

N.º	Superf.	Linda				Cut. Urb.	Registro			
		Norte	Sur	Este	Oeste		Tomo	Folio	Pág.	Valor
10	126,38	8	12 y 13	11	V1	14.192,12	41	3.928	3.547	36.950,80
11	127,25	8 y 9	13	V2	10	14.192,12	41	3.928	3.548	37.185,70
12	131,44	10	14 y 15	13	V1	14.192,12	41	3.928	3.549	38.317,00
13	130,92	10 y 11	15	V2	12	14.192,12	41	3.928	3.550	38.176,60
14	135,00	12	16 y 17	15	V1	14.192,12	41	3.928	3.551	39.278,20
15	134,97	12 y 13	17	V2	14	14.192,12	41	3.928	3.552	39.270,10
16	137,88	14	18 y 19	17	V1	14.192,12	41	3.928	3.553	40.055,80
17	137,86	14 y 15	19	V2	16	14.192,12	41	3.928	3.554	40.050,40
18	142,27	16	20 y 21	19	V1	14.192,12	41	3.928	3.555	41.241,10
19	142,75	16 y 17	21	V2	18	14.192,12	41	3.928	3.556	41.370,70
20	148,35	18	V3	21	V1	14.192,12	41	3.928	3.557	42.882,70
21	148,39	18 y 19	V3	V2	20	14.192,12	41	3.928	3.558	42.893,50

En Villarmero, a 2 de marzo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Domingo Velasco González.

200601746/1724. — 68,00

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1392/1986, de 13 de junio, el n.º 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, esta Junta Vecinal se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Relación de fincas y descripción. —

N.º Parcela	Sup. parcela	Edifica b.	Valor final parcela
10	126,38	140	36.950,80
11	127,25	140	37.185,70
12	131,44	140	38.317,00
13	130,92	140	38.176,60
14	135,00	140	39.278,20
15	134,97	140	39.270,10

N.º Parcela	Sup. parcela	Edifica b.	Valor final parcela
16	137,88	140	40.055,80
17	137,86	140	40.050,40
18	142,27	140	41.241,10
19	142,75	140	41.370,70
20	148,35	140	42.882,70
21	148,39	140	42.893,50

Importe total de las fincas: 477.672,60 euros.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de la Junta Vecinal, en el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villarmero, a 2 de marzo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Domingo Velasco González.

200601745/1723. — 68,00

### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Habiéndose elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2006, así como el resto de documentación (exp. 247/05), aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19/01/06, y una vez finalizado el plazo de exposición pública y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 169 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, se procede a la publicación de la aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como extracto de la plantilla de personal.

Finalizado el plazo de exposición pública y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 169 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, se procede a la publicación de la aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses según lo establecido en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en la Ley 39/88 (artículo 151).

Se incluyen como anexos el resumen por capítulos (anexo 1) y la plantilla de personal (anexo 2).

En Merindad de Valdivielso, a 28 de febrero de 2006. — El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200601756/1722. — 108,00

\* \* \*

#### ANEXO I. — RESUMEN POR CAPITULOS

##### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	76.801,10
2.	Impuestos indirectos . . . . .	16.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	39.988,16
4.	Transferencias corrientes . . . . .	215.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	9.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	42.000,00
Total ingresos . . . . .		398.789,26

##### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	92.148,60
2.	Gastos corrientes y servicios . . . . .	190.050,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	53.590,66
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	45.000,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	18.000,00
Total gastos . . . . .		398.789,26

\* \* \*

#### ANEXO 2. — PLANTILLA DE PERSONAL CON RELACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

##### A) Funcionarios de carrera.

Secretaría-Intervención: 1 plaza. Grupo A/B. C.D. 22. Escala Habilitación nacional. Clase 3.<sup>a</sup>. Actualmente vacante. Cubierta en régimen de acumulación.

##### B) Personal laboral fijo:

Auxiliar-administrativo: 1 puesto. Titulación exigida: Graduado Escolar. Jornada: Completa. Categoría: Auxiliar. Cubierto mediante contrato indefinido.

##### C) Personal laboral eventual:

Limpiadora: 1 plaza. Titulación exigida: Certificado de escolaridad. Jornada parcial. Categoría: Limpiadora. Tipo de contrato: Laboral eventual interino.

Técnico para Telecentro: 1 plaza. Convenio de oficinas y despachos. Grupo II. Eventual por servicio determinado. Actualmente vacante.

#### Ayuntamiento de Contreras

Por D. David Hortigüela Gutiérrez se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la explotación ganadera de 60 ovejas en Contreras.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Contreras, 10 de febrero de 2006. — La Secretario, M.<sup>a</sup> Paz Ramos Medrano.

200601516/1758. — 68,00

#### Ayuntamiento de Adrada de Haza

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente el proyecto de «Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles en Adrada de Haza», redactado por el Arquitecto D. Luis Blanco Yusta, con un presupuesto de 89.610,34 euros.

El proyecto se expone al público durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en la Secretaría de este Consistorio en horas de oficina. De no presentarse ninguna el proyecto quedará aprobado definitivamente.

En Adrada de Haza, a 28 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200601766/1760. — 68,00

#### Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Por D. Jesús Munguira Sagrado se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia urbanística y ambiental para la construcción e instalación de una «Explotación de ganado vacuno de engorde en las parcelas rústicas números 5.445-5.446, polígono 503, paraje Loma San Pedro» del término municipal de Carcedo de Burgos, según proyecto redactado por la Ingeniero Agrónomo D.<sup>a</sup> Amaya Manso González, visado con fecha 30 de agosto de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto del art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que regula el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de autorización de uso excepcional en suelo rústico, así como con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a un período de información pública, por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar en las oficinas municipales de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

En Carcedo de Burgos, a 6 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, P.O. El Secretario (ilegible).

200601795/1762. — 72,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2006, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 16 «Moreras-Pedrote II», promovido por la Sociedad Proyectos Burgaleses, S.A., tramitado en expediente municipal n.º 446/05, documento redactado por el Técnico D. José Antonio Benito Arribas, de fecha agosto de 2005, en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

- Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

- Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aranda de Duero, a 2 de marzo de 2006. — La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, M.ª Soledad Rómezal Martín.

200601818/1794. — 112,00

## Ayuntamiento de Valle de Mena

Con fecha 10 de marzo de 2005 ha sido aprobado por la Junta de Gobierno, de forma inicial, el proyecto técnico redactado por la Ingeniera D.ª María Vela Hortigüela, relativo a obras de «Acondicionamiento de firme en carretera de El Berrón a Antuñano. Valle de Mena (Burgos)», cuyo presupuesto asciende a 311.915,93 euros.

Lo que se hace público, a efectos de que los interesados que lo deseen, formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Villasana de Mena, a 6 de marzo de 2006. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200601775/1761. — 68,00

## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por este Ayuntamiento se ha iniciado expediente para la adecuación del actual coto de caza de Espinosa de los Monteros, número BU-10.630, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, y el art. 18 del Real Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la anterior Ley mencionada, así como del art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, la relación de propietarios según el Padrón Fiscal de I.B.I. Rústica 2005, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero, o habiendo intentado la notificación personal, y no haber sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza número 10.630 de la localidad de Espinosa de los Monteros.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas relacionados a continuación, que de no oponerse mediante escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas a efectos de aprovechamientos cinegéticos en el coto de caza BU-10.630 de Espinosa de los Monteros por un periodo de quince años.

A tenor de lo cual se hace pública su notificación a las personas que se relacionan a continuación:

Apellidos y nombre	Hectáreas
DIEZ VILLASANTE, PIEDAD	6,0742
FERNANDEZ FERNANDEZ, GONZALO	14,4814
FERNANDEZ GOMEZ, ARSENIA	10,8917
JUNTA VECINAL DE BARCENAS	289,3832
JUNTA VECINAL DE BERRUEZA	73,085
JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS	114,0215
JUNTA VECINAL DE PARA	396,5946
JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS	259,4689
JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA	89,1104
FUNDACION MARIA DE LAS MERCEDES	11,7676
FUNDACION BENEFICA MARIA DE LAS MERCEDES	0,0225
DESCONOCIDOS Polígono 3, Parcela 111	0,3474
DESCONOCIDOS Polígono 3, Parcela 150	0,0733
DESCONOCIDOS Polígono 3, Parcela 231	0,1376
DESCONOCIDOS Polígono 3, Parcela 387	0,2127
DESCONOCIDOS Polígono 3, Parcela 421	0,5768
DESCONOCIDOS Polígono 3, Parcela 5.416	0,0866
DESCONOCIDOS Polígono 3, Parcela 15.024	0,0613
DESCONOCIDOS Polígono 5, Parcela 195	0,9974
DESCONOCIDOS Polígono 5, Parcela 399	0,2465
DESCONOCIDOS Polígono 5, Parcela 403	0,3943
DESCONOCIDOS Polígono 5, Parcela 5.414	0,4775
DESCONOCIDOS Polígono 6, Parcela 85	0,0550
DESCONOCIDOS Polígono 6, Parcela 401	0,0934
DESCONOCIDOS Polígono 7, Parcela 177	0,0841
DESCONOCIDOS Polígono 7, Parcela 400	0,1553
DESCONOCIDOS Polígono 8, Parcela 5.101	0,0655
DESCONOCIDOS Polígono 9, Parcela 176	0,1243
DESCONOCIDOS Polígono 9, Parcela 203	0,4853
DESCONOCIDOS Polígono 9, Parcela 223	0,2004
DESCONOCIDOS Polígono 9, Parcela 224	0,0429
DESCONOCIDOS Polígono 9, Parcela 225	0,2004
DESCONOCIDOS Polígono 9, Parcela 226	0,0465
DESCONOCIDOS Polígono 10, Parcela 14	0,1674
DESCONOCIDOS Polígono 13, Parcela 36	5,7150
DESCONOCIDOS Polígono 14, Parcela 5	0,0334
DESCONOCIDOS Polígono 16, Parcela 289	0,0855
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 192	0,0917
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 197	0,1487
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 198	0,1845
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 199	0,1553
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 314	0,2540
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 315	0,3411
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 358	0,3431
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 359	0,0370
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 362	0,1439
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 363	0,0390
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 364	0,0726
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 365	0,0499
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 366	0,1983
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 367	0,2017
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 35.342	0,1216
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 45.342	0,1143
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 55.342	0,1048

Apellidos y nombre	Hectáreas
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 65.342	0,0926
DESCONOCIDOS Polígono 17, Parcela 75.342	0,0986
DESCONOCIDOS Polígono 18, Parcela 35	0,0835
DESCONOCIDOS Polígono 18, Parcela 134	0,0334
DESCONOCIDOS Polígono 18, Parcela 15.076	0,2109
DESCONOCIDOS Polígono 18, Parcela 25.143	0,1887
DESCONOCIDOS Polígono 19, Parcela 1	0,7657
DESCONOCIDOS Polígono 19, Parcela 123	0,1176
DESCONOCIDOS Polígono 19, Parcela 258	0,8110
DESCONOCIDOS Polígono 19, Parcela 262	0,0492
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 30	0,0363
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 32	0,4164
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 92	0,0361
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 194	0,1775
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 270	0,0943
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 388	0,6631
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 409	0,1794
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 432	0,0703
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 492	0,0337
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 527	0,0998
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 600	0,0211
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 655	0,1018
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 660	0,2441
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 662	0,0546
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 664	0,0382
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 5.641	0,2575
DESCONOCIDOS Polígono 20, Parcela 5.650	0,0468
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 81	0,1319
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 90	0,1363
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 113	0,4610
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 114	0,2671
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 117	0,1956
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 119	0,0473
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 122	0,1442
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 123	0,1320
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 124	0,2810
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 244	0,0584
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 269	0,1437
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 343	0,8883
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 357	0,0721
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 358	0,0252
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 359	0,0292
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 360	0,0522
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 361	0,0263
DESCONOCIDOS Polígono 22, Parcela 362	0,1251
DESCONOCIDOS Polígono 25, Parcela 453	0,1003
DESCONOCIDOS Polígono 25, Parcela 15.214	1,6600
DESCONOCIDOS Polígono 26, Parcela 89	0,0845
DESCONOCIDOS Polígono 26, Parcela 161	0,3012
DESCONOCIDOS Polígono 26, Parcela 284	0,2808
DESCONOCIDOS Polígono 26, Parcela 286	0,5405
DESCONOCIDOS Polígono 26, Parcela 345	2,6275
DESCONOCIDOS Polígono 26, Parcela 439	1,1855
DESCONOCIDOS Polígono 26, Parcela 441	0,0261
DESCONOCIDOS Polígono 26, Parcela 443	0,2757
DESCONOCIDOS Polígono 26, Parcela 451	0,0220
DESCONOCIDOS Polígono 27, Parcela 68	0,3037
DESCONOCIDOS Polígono 27, Parcela 130	0,7249
DESCONOCIDOS Polígono 27, Parcela 164	0,0931
DESCONOCIDOS Polígono 27, Parcela 168	0,8807
DESCONOCIDOS Polígono 27, Parcela 310	1,3946
DESCONOCIDOS Polígono 27, Parcela 355	2,3561
DESCONOCIDOS Polígono 27, Parcela 360	0,0601
DESCONOCIDOS Polígono 27, Parcela 511	0,8295
DESCONOCIDOS Polígono 27, Parcela 520	0,0846
DESCONOCIDOS Polígono 27, Parcela 904	0,5567
DESCONOCIDOS Polígono 27, Parcela 905	1,3330
DESCONOCIDOS Polígono 27, Parcela 15.187	0,0988
DESCONOCIDOS Polígono 28, Parcela 140	0,6983

Apellidos y nombre	Hectáreas
DESCONOCIDOS Polígono 28, Parcela 335	0,2849
DESCONOCIDOS Polígono 28, Parcela 336	0,5762
DESCONOCIDOS Polígono 29, Parcela 5.013	0,1350
DESCONOCIDOS Polígono 29, Parcela 15.117	0,5389

Espinosa de los Monteros, 10 de febrero de 2006. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200601602/1759. – 300,00

## Ayuntamiento de Pancorbo

### Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo previsto por el Ayuntamiento Pleno en acuerdo adoptado el 8 de marzo de 2006, se anuncia la siguiente subasta:

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Pancorbo (Plaza Mayor, 1. 09280 Pancorbo. Teléfonos 947 354 083 ó 947 354 292; fax 947 347 526).

2. – *Objeto y duración del contrato:* Adjudicar el aprovechamiento cinegético del coto de caza mayor BU-10.267 por cinco temporadas, contadas desde la firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2011.

3. – *Tipo de licitación:* 54.692,10 euros de renta anual, más IVA, pudiendo mejorarse al alza.

4. – *Tramitación:* Urgente; procedimiento: abierto; forma: subasta.

5. – *Garantías:* Provisional, 932,61 euros; definitiva, 6.000,00 euros. Se constituirán ambas en metálico.

6. – *Obtención de documentación e información:* Ver punto 1.

7. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas en días laborales, excepto sábados, dentro del plazo de los ocho días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el plazo terminara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del día hábil inmediato siguiente.

8. – *Apertura de pliegos:* A las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo para presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial (Ver punto 1).

En Pancorbo, a 9 de marzo de 2006. – El Alcalde, Jaime Estañanía Vilumbrales.

200601821/1805. – 88,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

«Primero. – Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial-Logístico «El Prado» en Pancorbo (Burgos), promovido por el propio Ayuntamiento y por Logística Pancorbo S.L. y redactado en febrero de 2006 por los Arquitectos D. Alberto Sainz de Aja del Moral y D. José Manuel Barrio Egúiluz y los Abogados Urbanistas D. Alberto Gómez Barahona y D.ª Marta Lavín Reifs.

Segundo. – Someter dicho proyecto a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser formuladas las reclamaciones y observaciones oportunas.

Tercero. – Ordenar que se notifique este acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro».

Para ejecución de dicho acuerdo, y conforme a lo previsto en el artículo 251.3, en relación con el 253.4, del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dicho proyecto queda

expuesto al público por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual todas las personas físicas y jurídicas podrán examinarlo libremente en la Secretaría Municipal (Plaza Mayor, 1, Pancorbo), de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

En Pancorbo, a 9 de marzo de 2006. — El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200601820/1809. — 68,00

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

El Pleno del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de enero de 2006 adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante concurso, por procedimiento abierto de cuatro parcelas propiedad del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra sitas en el Polígono Industrial de esta localidad, el cual se expone al público por un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y presentación de reclamaciones.

1. — *Objeto del concurso:* La enajenación de cuatro parcelas en el Polígono Industrial, bienes propios del Ayuntamiento, para construcciones cuyas características aparecen en el citado pliego, mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente.

2. — *Base o tipo de licitación:* El tipo de licitación que servirá de base al concurso es el determinado individualmente en el pliego, pudiendo ser mejorado en todo caso al alza, (los mismos no incluyen los porcentajes legales de los impuestos aplicables):

Parcela n.º 3, de 641,25 m.2:	2.725,31 euros.
Parcela n.º 4, de 600,00 m.2:	2.550,00 euros.
Parcela n.º 6, de 600,00 m.2:	2.550,00 euros.
Parcela n.º 10 b de 1.660,80 m.2:	7.058,40 euros.

3. — *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación.

Parcela n.º 3: 54,50 euros.

Parcela n.º 4: 51,00 euros.

Parcela n.º 6: 51,00 euros.

Parcela n.º 10 b: 141,16 euros.

4. — *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, durante trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. — *Documentación a presentar:* La señalada en el pliego de cláusulas.

6. — *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en horario de oficina. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 09692 Canicosa de la Sierra (Burgos).

7. — *Gastos del anuncio:* Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Canicosa de la Sierra, a 10 de marzo de 2006. — El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200601836/1798. — 100,00

### Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Exposición al público de la memoria valorada de «Pavimentación de calles»

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal del Monte en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2006, aprobó inicialmente la memoria valorada de «Pavimentación de calles»

incluida en el Plan F.C. L. 2006 como obra n.º 128/0, redactada por D. José Luis Calleja, por importe de veinticuatro mil euros. La citada memoria se expone al público por plazo de quince días, pudiendo presentarse cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones se estimen conveniente.

En Madrigal del Monte, a 7 de marzo de 2006. — El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200601797/1797. — 68,00

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, en sesión celebrada el 17 de enero de 2006 aprobó el Proyecto de Reparcelación y de Urbanización del Plan Parcial del Polígono Agrícola Industrial de Madrigal del Monte. Conforme al artículo 253.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y según consta en certificación de Secretaría de fecha 1 de marzo de 2006 acreditativa de la no presentación de alegaciones, ambos proyectos se entienden aprobados definitivamente sin necesidad de resolución expresa.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la presente.

En Madrigal del Monte, a 1 de marzo de 2006. — El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200601800/1800. — 68,00

### Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de contribuciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Madrigalejo del Monte, a 6 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200601799/1799. — 68,00

### Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Este Ayuntamiento ha aprobado el proyecto de «Pavimentación de calles en Ibeas de Juarros», elaborado por el Arquitecto D. Blas de la Iglesia González con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y cuatro (150.254) euros, referente a la subvención del Programa de Inversión para los años 2006-07 de los Planes Anuales de Cooperación de Diputación Provincial.

Lo que se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante quince días a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

En Ibeas de Juarros, a 8 de marzo de 2006. — La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

200601801/1801. — 68,00

### Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Gastos de personal .....	6.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	22.631,73
4.	Transferencias corrientes .....	2.591,00
	Total operaciones corrientes .....	31.822,73
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
6.	Inversiones reales .....	24.725,80
	Total operaciones de capital .....	24.725,80
	Total del estado de gastos .....	56.548,53

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Impuestos directos .....	16.128,96
2.	Impuestos indirectos .....	300,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	10.970,09
4.	Transferencias corrientes .....	9.187,65
5.	Ingresos patrimoniales .....	10.761,05
	Total operaciones corrientes .....	47.347,75
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
7.	Transferencias de capital .....	9.200,78
	Total operaciones de capital .....	9.200,78
	Total del estado de ingresos .....	56.548,53

Asimismo y conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal:

– 1 Funcionario: Secretario-Interventor en agrupación, grupo B, C.D.: 22.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con los requisitos previstos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Torrecilla del Monte, a 8 de febrero de 2006. – El Alcalde, José García Román.

200601796/1796. – 80,00

### Ayuntamiento de Trespaderne

*Información pública relativa a la aprobación inicial del expediente relativo al Estudio de Detalle en el Plan Parcial UR-3 del Polígono Industrial de Trespaderne (Burgos)*

El Alcalde de esta Corporación mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2006, resolvió aprobar inicialmente el Estudio de Detalle cuyo objeto es efectuar la modificación de alineación en las manzanas M, N y P del Plan Parcial UR-3 del polígono industrial de Trespaderne (Burgos).

En cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 154.3 y 155.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre trámite de información pública por espacio de un mes, mediante publicación del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», y uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, debiendo computarse el plazo indicado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en los medios antes señalados.

Durante el indicado plazo, todas las personas físicas y jurídicas pueden consultar el expediente y presentar tanto alegaciones como cuantas sugerencias, informes o cualquier otro documento que se estime oportuno aportar en relación al instrumento de referencia, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

En Trespaderne, a 10 de marzo de 2006. – El Alcalde Presidente, José Luis López Martínez.

200601849/1795. – 68,00

### Ayuntamiento de Frandovínez

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Frandovínez.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

En Frandovínez, a 7 de marzo de 2006. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200601802/1802. – 68,00

El Ayuntamiento de Frandovínez, en sesión de la Asamblea Vecinal de 5 de marzo de 2006, acordó iniciar los trámites para concertar una operación de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con las siguientes condiciones:

Importe: Sesenta mil (60.000,00) euros.

Plazo de amortización: Diez anualidades, a partir de 2007.

Interés anual: 2%.

Obra que financia: Inversiones (Casa Consistorial. E.U.M.).

Se abre un periodo de información pública de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren necesarias, entendiéndose el acuerdo definitivo de no producirse alegaciones en dicho plazo.

En Frandovínez, a 7 de marzo de 2006. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200601803/1803. – 68,00

# DIPUTACION PROVINCIAL

## SERVICIO DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, CON CARACTER DEFINITIVO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y URBANISTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA DE LA DIPUTACION DE BURGOS, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION

Por Resolución número 1.133, de 7 de marzo de 2006, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

### BASES

#### 1. – Objeto.

Las presentes bases regirán la convocatoria pública del procedimiento de provisión, con carácter definitivo, del puesto cuyas características a continuación se citan:

– Denominación: Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura de la Diputación de Burgos.

– Nivel de Complemento de Destino: 29.

– Complemento Específico: 37.963,56 euros.

– Requisitos específicos: Estar en posesión de uno de los siguientes títulos: Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

– Régimen de dedicación: Dedicación exclusiva y responsabilidad especial.

#### 2. – Sistema de provisión.

Dicho puesto se proveerá por el procedimiento de libre designación, en atención a la naturaleza de sus funciones.

#### 3. – Participación.

3.1. – Condiciones generales: Podrán participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración General de esta Diputación Provincial, encuadrado dentro del Grupo de Titulación A, que reúna las condiciones generales que se detallan en las presentes bases, así como estar en posesión del título de Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Así los aspirantes deberán encontrarse en la Diputación en situación de servicio activo. Asimismo, podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de este procedimiento, los funcionarios de carrera de la Diputación que se encuentren en situación administrativa con reserva de puesto o situación de excedencia forzosa, servicios especiales sin reserva de puesto, excedentes por prestar servicio en otras Administraciones Públicas y los suspensos y excedentes voluntarios, por interés particular o por agrupación familiar, siempre que hubieran cumplido el tiempo de permanencia establecido para tales situaciones.

3.2. – Discapacidades: Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto solicitado que no suponga una modificación sustancial de éste.

3.3. – Fecha de referencia: La concurrencia en cada uno de los participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos se considerará, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

#### 3.4. – Destino:

3.4.1.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación o notificación, en su caso, de la adjudicación, la opción realizada.

3.4.2.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

#### 4. – Procedimiento de provisión.

4.1. – Presentación de Solicitudes y Documentación: La solicitud se presentará dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Burgos, Servicio de Personal, ante el Registro General de Entrada de la Diputación de Burgos o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los participantes acompañarán a la solicitud, el currículum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración o en la empresa privada, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno. Asimismo, deberán adjuntar a la instancia la documentación justificativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados. No será preciso aportar los documentos, si los mismos ya obrasen en su expediente personal en la Diputación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### 4.2. – Resolución:

4.2.1.- El nombramiento requerirá el informe previo del titular del Centro, Organismo o Unidad a que figure adscrito el puesto convocado, o, en su defecto, informe previo del Diputado del Área correspondiente a la que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de trabajo que se trate, en quien concurran las condiciones generales señaladas en el artículo tercero, y reúna los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Asimismo, si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento se requerirá informe favorable del responsable del Departamento donde el candidato preste en la actualidad sus servicios, informe que se presumirá favorable de no emitirse en el plazo de quince días.

4.2.2.- El nombramiento se efectuará por el Presidente de la Corporación, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo, no obstante, ser declarada desierta la cobertura del puesto.

4.2.3.- La resolución del nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo en todo caso su elección ajustarse al interés público.

Esta resolución deberá publicarse en el tablón de edictos de la Entidad, y en el «Boletín Oficial» de la provincia y agotará la vía administrativa.

4.3. – Toma de posesión: La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

#### 5. – Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse contra ella directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, 9 de marzo de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.